

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 19 de Septiembre de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5809

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 42 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO

DECRETO Nº 1152

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente Nº 154.445-G-2019, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en relación a las elecciones para cargos electivos locales, convocadas para el 01 de septiembre de 2019;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable, similar al ofrecido el pasado 23 de junio de 2019 a todos los municipios que adhirieron al mismo, en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará mediante la presentación de planillas en las cuales se acredite el pago a todo ciudadano que hubiera actuado como autoridad de mesa suscribiendo la misma;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el monto que signifique la atención de gastos de movilidad y refrigerio para cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 1 de septiembre de 2019, por la suma de pesos mil (\$ 1.000);

Que según lo informado en el mail recepcionado por la Dirección Electoral Provincial obrante a fs. 5, cada mesa electoral tendrá dos (2) autoridades de mesa durante el desarrollo de los comicios;

Que la Junta Electoral al mismo tiempo ha informado que estima, teniendo en cuenta que en las elecciones desarrolladas en el año 2015 el municipio contó con 275 mesas receptoras de votos, para las elecciones que nos ocupan un total de 300 mesas designadas;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad San Carlos de Bariloche;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30º y 31º de la Ley H Nº 3186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), en la cuenta Corriente Nº 900001525 SUC 255, CBU Nº 0340255100900001525008, que el municipio de San Carlos de Bariloche posee en dicha entidad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03850-19;

Que la Ley Nº 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO y, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Señor Intendente, Gustavo GENNUSO, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Otorgar al Municipio de San Carlos de Bariloche, la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), correspondiente al pago de sus autoridades de mesa, de acuerdo a la cantidad de mesas receptoras de votos dispuestas por la Junta Electoral Municipal;

Art. 3º.- El importe consignado en el artículo anterior, sera liquidado por la Tesorería General de la Provincia, en la cuenta Corriente Nº 900001525 SUC 255, CBU Nº 0340255100900001525008, que el municipio de San Carlos de Bariloche posee en el Banco Patagonia.-

Art. 4º.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2.019, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en calle Laprida Nº 212 de la ciudad de Viedma, por una parte, y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representado en este acto por su intendente municipal, Sr. Gustavo GENNUSO, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Francisco Perito Moreno 1085 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la otra, acuerdan celebrar el presente "Convenio de Prestación de Servicio Electoral", en el marco de la elección a desarrollarse en dicho municipio el día 1 de septiembre de 2019, con el objeto de proveer, a cargo del erario público provincial, los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dicho comido, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA", se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación: 1) Elementos requeridos para el funcionamiento de mesa electoral de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 162 de la Ley O Nº 2.431, debiendo el "MUNICIPIO" informar con la suficiente antelación la cantidad de mesas a utilizar, 2) El pago correspondiente a la impresión de seis (6) ejemplares de padrones de mesa y

un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente o se otorgará un aporte por el gasto ya efectuado. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA"; 3) Servicio de custodia para el desarrollo del acto comicial, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme artículos 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

Segunda: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete a abonar al "MUNICIPIO" una suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) destinado al pago de cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 1 de septiembre de 2.019.

Tercera: "EL MUNICIPIO", una vez percibido el aporte mencionado en la cláusula anterior y efectuado el pago a cada autoridad de mesa participante, deberá realizar la rendición de dicho aporte, mediante la presentación de panillas mediante las cuales se acredite el pago a todo ciudadano que haya actuado en calidad de autoridad de mesa, suscribiendo dicha planilla.

Cuarta: "EL MUNICIPIO" acepta, de plena conformidad, los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA".

Quinta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO N° 1153

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 026739-SJCLP-2.018, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061; la Ley Nacional de Régimen Penal de Minoridad N° 22.278 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 4.109 se tramita la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias que funcionará dentro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la Provincia de Río Negro;

Que dentro de las competencias y facultades de la mencionada Secretaría se encuentra la de entender en lo atinente a la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el territorio de la provincia;

Que en este marco, debe elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en todo el territorio provincial;

Que le concierne ejecutar planes, programas y proyectos dentro de su ámbito de competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;

Que le corresponde impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados;

Que el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias tiene como objetivo general producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que dentro de sus funciones se encuentra articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias;

Que en este sentido, la SENAF se asocia con la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro a fin de promover una funcionalidad eficaz en el Sistema de Protección Integral de los Derechos del Niño; mediante la celebración del Convenio Marco de Colaboración para la Creación e Implementación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias;

Que, asimismo, se dio intervención al Consejo Interministerial de Coordinación de Políticas Públicas de la provincia presta conformidad para la creación e implementación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias;

Que, asimismo, establece cuatro dimensiones analíticas de estudio: Dimensión Población y Desarrollo, Dimensión Educación, Dimensión Salud y Dimensión Violencia contra los Adolescentes;

Que han tomado debida intervención los Organismo de Control, Asesoría Legal de la SENAF, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03676-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la creación, del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, estando a cargo de realizar las acciones necesarias para su implementación.-

Art. 3°.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación que como Anexo II forma parte del presente.-

Art. 4°.- Las erogaciones emergentes del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias serán atendidas dentro del presupuesto de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, afectándolo al Programa 12, Actividad 01, Código de Recurso 10, según sea en cada caso un gasto autorizado desde la Subsecretaría de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.-

Art. 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos del presente Decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por Sr. el Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

ANEXO I AL DECRETO N° 1153

Introducción

EL 21 de septiembre de 2.017 la Legislatura de la Provincia De Río Negro, aprueba por unanimidad la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo Provincial para modificar la Ley de Ministerios, y así sanciona la Ley N° 5.238 que crea la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF; 2.017), con el fin de brindar mayor jerarquía y dinamismo a las políticas públicas de protección integral, destinadas a garantizar el efectivo goce de los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos en la Ley Provincial De Protección Integral N° 4.109*.

Tanto como Órgano de Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia en nuestra provincia, o como Órgano asesor del Poder Ejecutivo, ésta Secretaría de Estado, desempeña "...un rol fundamental e ineludible en el diseño y la elaboración de las políticas de prevención, promoción y protección de derechos, así como en su implementación, monitoreo y evaluación." (**).

Es por esto que en el art. 3 de la ley fundacional de la SENAF se establece como su competencia:

"...impulsar y coordinar, en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Substancias y de Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes..." (***)

(*) Constitución Provincial, Ley Nacional N° 26.061, Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la integran - entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño - (Art. 75 inc. 22 y 23 Constitución Nacional).

(**) Roxana Méndez. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Propuesta de Mesa Interministerial. Políticas Concordantes. Pensamiento y acciones en pos de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Río Negro. Junio 2.018. Pag. 1

(***) Ley 5238. Art. 3, inciso 6.

(****) Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030. ONU.

Es desde éste Enfoque de Protección Integral que se fundamenta en la necesidad de crear un Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, dado que, es una herramienta capaz de producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas, en sus avances y retrocesos, en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030****.

Fundamentos

A partir de la firma de la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Nacional y nuestra provincia han tomado el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de los niños, instrumentando un Sistema de Protección Integral (Ley Provincial N° 4.109; 2.006) que les permita crecer y desarrollarse plenamente.

A pesar de los avances que se han producido a partir de la sanción de la Ley N°4.109, subsisten aún muchas dificultades en la instrumentación del conjunto de leyes, políticas, regulaciones y programas en pos de un objetivo común.

De igual manera, gran parte de la información con la que se cuenta, se encuentra sectorializada, es heterogénea en sus categorías y no confluye en un sistema concurrente que dé cuenta del avance y los retrocesos en la generación de condiciones que permitan a los niños, las niñas y los adolescentes ejercer sus derechos, dificultándose la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas.

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, se plantea como una herramienta que permite la producción de insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información. Se encuentra en consonancia también con los compromisos recientemente asumidos por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, los cuales dan cuenta de la importancia que le otorga este organismo internacional a la producción de indicadores de cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

“La Argentina se compromete a continuar promoviendo las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en el país.”*

Otro de los compromisos asumidos en dicha instancia, y que toma relevancia en la construcción de objetivos e indicadores para el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, es la incorporación de “...los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la planificación de las políticas públicas y la creación de mecanismos de inclusión a fin de reducir la pobreza*.”

Una estrategia propuesta por la UNICEF** en este sentido apunta a que, la construcción de políticas públicas adecuadas a Las Adolescencias, puede acelerar los procesos de lucha contra la pobreza, la desigualdad y la discriminación por motivo de género, dado que esta lucha incide directamente en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza. Además pone en duda la eficacia de los logros obtenidos en las políticas públicas para la infancia cuando éstas no se consolidan en la adolescencia. Sin embargo, los datos recabados en el año 2.016 en nuestro país por este organismo refieren que “...aproximadamente 1 de cada 2 adolescentes de entre 13 y 17 años vive una situación de pobreza por ingresos monetarios.” ***

Asumiendo esta estrategia desde el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, en una primera etapa, se priorizaran las acciones en torno a las adolescencias (sin perjuicio de una incorporación progresiva de indicadores que reflejen la realidad de las infancias) y así visibilizar las realidades y orientar las políticas públicas hacia un Sistema de Protección Integral del Niño que posibilite incidir en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza, incluyendo los efectos de vulneración de derechos marcados por la violencia en sus distintas dimensiones.

¿En qué condiciones se encuentran, de qué manera han impactado y/o impactan las políticas públicas en dichas condiciones y cuáles son las modificaciones necesarias para incidir, a través de garantizar el goce de sus derechos, en las infancias por venir?

(*)III. Promesas y compromisos voluntarios 109. Asamblea General de las Naciones Unidas 22/12/17 Informe del grupo de trabajo sobre el examen periódico universal. Consejo de Derechos Humanos 37º período de sesiones febrero-marzo 2.018. Argentina.

(**) La imperiosa necesidad de invertir en los Adolescentes. 5 Razones UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2.011. La Adolescencia: Una época de Oportunidades Cap.1 La Nueva Generación. Pág. 2-7 (***) UNICEF Según procesamientos propios con base en INDEC, EPH, 4to. Trimestre del 2016. UNICEF “Para cada Adolescente una Oportunidad” Posicionamiento sobre Adolescencia. Argentina 2017. Adolescencia en Argentina. Pág.13.

(****) UNICEF.

Desde el sentido común se alude a los adolescentes como “el futuro de nuestra sociedad”, sabiendo que ese futuro se construye en el presente. Para esto contamos con escasos datos sistematizados de las adolescencias en nuestra provincia, y estos datos son más escasos aun en relación a los adolescentes en situación de vulnerabilidad.

“Los adolescentes deben contar con un sistema de protección social de calidad, que llegue a todos los que lo necesitan, con un foco específico en las situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social. La coordinación intersectorial e interjurisdiccional debe fortalecerse para implementar políticas integrales que fomenten el crecimiento pleno con enfoque de equidad.”****

Propuesta

Crear el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias (en adelante EL OBSERVATORIO) en el ámbito de la SENAF (Sub-Secretaría Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal) con rango de Jefatura de Departamento y en asociación por Convenio Marco con la Secretaría de Derechos Humanos a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de nuestra Provincia.

Hasta aquí se ha fundamentado la pertinencia de un Enfoque de Derechos en las políticas públicas, los aportes que EL OBSERVATORIO puede realizar a fin de promover una funcionalidad eficaz en el Sistema de Protección Integral del Niño, y la importancia de centrar en las políticas públicas destinadas a las Infancias y Adolescencias estos esfuerzos. Se ha fundamentado además, la importancia de comenzar las acciones de EL OBSERVATORIO enfocándonos en las Adolescencias para que, a través del efectivo goce de sus derechos, se optimicen las políticas públicas dirigidas a las Infancias que inciden en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza, incluyendo además los efectos de vulneración de derechos marcados por la violencia en sus distintas dimensiones. La Asociación con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y DDHH se enmarca, tal se desprende de la fundamentación, en el Enfoque de Derechos, dado que sus objetivos destacados son:

- Monitorear, revisar y realizar recomendaciones “...respecto de las practicas, en el desarrollo y ejecución de políticas públicas, desde un Enfoque de Derechos Humanos, como un modo de prevenir y evitar vulneración de derechos, como así mismo, registrar y denunciar los casos de Violencia Institucional estableciendo un mecanismo y método de trabajo que permita realizar un seguimiento de avances e identificación de Buenas Practicas en Derechos Humanos.”
- “Es responsable de promover y proteger los Derechos Humanos de todas las personas que habitan el territorio Provincial, articulando con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, y Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la temática de Derechos Humanos.”
- “Asume la responsabilidad frente a Organismos Internacionales por el cumplimiento de Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las obligaciones frente a la legislación provincial, evitando sanciones internacionales por el no cumplimiento de los compromisos asumidos.” *

Es necesario aquí argumentar por qué se propone, para garantizar la entidad, afianzar el desarrollo de un Equipo de trabajo eficiente y eficaz, la cohesión de hechura, el seguimiento en la implementación y evaluación de políticas públicas precisas y transparentes (pero a la vez en completa consonancia y consustanciación con la totalidad del sistema administrativo – burocrático de gestión), crear una Jefatura de Departamento en el ámbito de la Subsecretaría de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la SENAF.

El orden y la capacidad implantada en una Jefatura de Departamento resulta el mínimo burocrático indispensable para la gestión eficiente de un organismo como el que aquí se está planteando dado, entre otras funciones, por su capacidad para formular “disposiciones” con propósitos de prevención, coordinación, organización y control. La asignación de recursos y responsabilidades, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación, resultan mucho más efectivos en la unidad denominada “Departamento”.

Incluso la información se hará más disponible en este nivel ante un eventual pase de sistema hacia un presupuesto por resultados.

A fin de garantizar la viabilidad de los principios, objetivos, misiones y funciones de EL OBSERVATORIO propuesto consideramos vital la creación de un Comité Consultivo con expertos reconocidos en la materia y un Comité Ejecutivo en el que participen distintos ministerios, partidos políticos, sindicatos, Universidades y ONG.

*Página web del Ministerio de Educación <https://educación.rionegro.gov.ar/wpssecretaria/>

Objetivo General

Crear el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la SENAF en asociación con la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia, a fin de producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030.

Objetivos Específicos

- * Producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias.
- Aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, efectuando el seguimiento permanente de la legislación y de las políticas que les conciernen, en el marco de la CIDN y las metas ODS para el año 2.030
- Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector.
- Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- Cumplir con los compromisos asumidos recientemente por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, en relación a la promoción de las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en nuestra provincia, en todo lo relativo a las infancias y adolescencias.”*
- Integrar la participación de los niños, niñas y adolescentes y diversos actores abocados a la promoción y protección de los derechos consignados en la CIDN para enriquecer las miradas e interpretaciones en torno al ejercicio de sus derechos.
- Constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Construir y mantener un diagnóstico integral sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, identificando los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.

Misión

Monitorear el ejercicio de los derechos en las Infancias y Adolescencias y realizar el seguimiento a las políticas públicas de protección integral en el ámbito provincial en torno a las metas ODS para el año 2.030 y definidos en la CIDN.

Funciones

- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial.
- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030.
- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.
- Crear una página web, vinculada al portal de la SENAF, mediante la cual se brindara toda la información del Observatorio.
- Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias.
- Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública.
- Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen.
- Articular las acciones del Observatorio de Derechos de las infancias y Adolescencias con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

- Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será elevado a la Legislatura provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundido a la ciudadanía.
- Institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos

Principios Rectores

“Los estándares refieren a una definición legal que incluye principios que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional (Abramovich, 2.007). Son declaraciones fundamentales sobre el resultado deseado y no están diseñados para ser verificados directamente. El contenido de un estándar va a ser aportado por las pautas y criterios que establecen las condiciones necesarias para aplicar tal principio y que resulte posible comprobar directamente a partir de los indicadores. Desde el corpus de producción de las distintas instancias del sistema de derechos humanos se han definido los siguientes estándares: i) contenido mínimo y universalidad de los derechos, ii) utilización al máximo de los recursos disponibles; iii) progresividad y no regresividad; iv) igualdad y no discriminación; v) acceso a la justicia y mecanismos de reclamo; vi) producción y acceso a la información; y vii) participación de los sectores afectados en el diseño de las políticas públicas, (Pautassi, 2010). Estos estándares a su vez, deben ser medidos a través de indicadores, los que se utilizan para supervisar aspectos de realización progresiva de cada derecho bajo análisis, a partir de establecer una correspondencia, lo más exacta posible, entre la norma contenida en el derecho y la unidad de medida, que es el indicador.” (Pautassi y Royo, 2.012).

- El principio de universalidad deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- El principio de interdependencia consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- El principio de Integralidad indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- El Principio de Progresividad establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- El Principio de Exigibilidad y Justiabilidad la definición de políticas públicas tendientes al cumplimiento de derechos, debe acompañarse con mecanismos de tutela, garantía y responsabilidad por parte de los Estados (Abramovich, 2.006).
- Producción, acceso a la información, transparencia y democratización de la misma. Participación de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su situación vital en las diversas producciones.
- Principio de Objetividad, excelencia técnica, autonomía de identificación de indicadores, pluralidad y capacidad de incidencia en las políticas públicas de las diferentes esferas de decisión.

Esquema metodológico:

La provincial de Río Negro abarca 203.013 kilómetros cuadrados y tiene 638.645 habitantes (censo año 2.010, a razón de 3,10 habitantes por kilómetro cuadrado). Sus trece departamentos presentan una muy alta dispersión y su población se concentra mayoritariamente en cuatro ciudades (San Carlos de Bariloche, General Roca, Viedma y Cipolletti). El relevamiento objetivo inicial mantendrá la intención de afianzar el comienzo de la producción de indicadores que abonen series históricas con las cuales poder operar sincrónica y diacrónicamente.

Las dimensiones analíticas establecidas son:**1- Dimensión Población y Desarrollo.**

Indicadores: Población Total, Población Adolescente (trece a dieciocho años), Población Indígena (o descendientes de pueblos indígenas u originarios). Población Migratoria o Inmigrantes.

Convención Internacional para la Protección de los Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial. Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.

2- Dimensión Educación.

Matrícula. Matrícula de Educación Especial. Tasa de Permanencia-Repetencia, Tasa de sobre-edad. Tasa de Desvinculación. Finalización de la Educación Secundaria. Trayectorias. (Censo de finalización de la Educación Secundaria Operativo Nacional de Educación 2.010).

3- Dimensión Salud

Progenitores Adolescentes.

Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas.

Causas de Mortalidad Internas.

Seguridad Alimentaria.

- El artículo 11 y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos La Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11).

- ¿Qué aporta el derecho a la alimentación a la seguridad alimentaria? Los Estados tienen obligaciones y deben rendir cuentas de sus actos; El ser humano es titular de derechos; El derecho a la alimentación está ligado a todos los demás derechos humanos; Los principios de no discriminación, participación y Estado de derecho forman parte integrante del derecho a la alimentación

4- Dimensión Violencia contra adolescentes

Causas externas de mortalidad adolescente (son prevenibles y siempre violentas): Suicidio, homicidio, mortalidad por accidentes viales, etc.

Alteraciones Convivenciales en el ámbito educativo.

Violencia Familiar y Sexual. (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer).

Violencia Institucional. Abuso sexual en las escuelas. Adolescentes Extraviados. Abandono voluntario del Hogar.

El desarrollo del proyecto alternará entre momentos descriptivo-interpretativos y analítico-comprensivos, apelando en primer término a las herramientas tradicionales de objetualización para pasar luego – sobre la base de lenguaje compartido – a una perspectiva fundamentalmente cualitativa. Las tareas previstas se disponen anualmente, de la siguiente manera:

En principio nos abocaremos a identificar, caracterizar y relevar los antecedentes provinciales y extra-provinciales, en la materia. Dado el esfuerzo de singularización conceptual de la problemática en torno a este segmentado rango etario, seguramente los datos disponibles requerirán de un tal procesamiento especial, que habilite a una mayor pertinencia contrafáctica al momento de enunciar una primera sistematización.

Entonces, sobre la base de las presentes dimensiones e indicadores, la primera tarea operativa consistirá en recuperar las formas de construcción de los indicadores utilizados hasta ahora en los trabajos antecedentes.

En simultáneo, otra parte del equipo se abocará a la identificación de los discursos más significativos señalados en cada dimensión analítica que nos permitan orientar la fase analítico – comprensiva. Para ello, se avanzará en la recopilación del siguiente material:

- Publicaciones periodísticas, cartas de lectores; fotografías; videos,
- Documentos del Estado: Resoluciones ministeriales fundamentalmente de los ámbitos de educación y salud, casos judicializados y fallos judiciales, defensorías de casación, leyes, etc.
- Documentos políticos, comunicados de prensa, solicitadas, panfletos y afiches,
- Informes in voce de la Defensoría del Pueblo de la Nación, más la documentación respaldatoria.
- Documentos y expedientes administrativos producidos por cada una de las Secretarías, Subsecretarías o Ministerios provinciales que se ocupe en cada dimensión (especialmente de educación y salud).

La documentación periodística será debidamente fichada y analizada en cada caso, al interior de cada dimensión, para luego poder ser interpretada junto al conjunto de restantes elementos que configuran el espectro político provincial. Las fuentes de información principal para ello serán los archivos digitales de los diarios “Río Negro”, “El Cordillerano”, “Al margen” (San Carlos de Bariloche), “La Mañana de Cipolletti”, “Noticias de la Costa”, “DM5” (San Antonio Oeste), “La Palabra” (Viedma), “Página 12”, “Clarín”, “Miradas al Sur”, “Perfil”, “Diario Popular” y “La Nación”.

Los documentos administrativos mantienen la pretensión de informarnos aspectos específicos del procesamiento de cada caso por las instancias correspondientes. Así, por ejemplo, los fallos de la Justicia nos habilitan a interpretar el tipo de tratamiento efectuado. Las resoluciones ministeriales o las leyes nos informan del tratamiento político con el que cada Poder del Estado (ejecutivo o legislativo) comprende su resolución material o simbólica.

La documentación alternativa provendrá de los comunicados, afiches, solicitadas u otros medios de expresión de los grupos inconformes con esta resolución estatal.

Finalmente, los informes in voce de la Defensoría del Pueblo o los expedientes obrantes en los respectivos Observatorios, representarán para este equipo una mayor posibilidad de apreciar en conjunto y en contexto los indicadores seleccionados en cada dimensión. Pretendemos que este conjunto de información nos permita interpretar, en primera instancia, el conjunto de condiciones y problemáticas características del segmento poblacional observado. Para ello será fundamental establecer relaciones entre los datos cuali-cuantitativos nacionales, provinciales y regionales.

Además, se efectuará una revisión de la producción bibliográfica más reciente sobre cada una de las temáticas, en torno a las nociones de la conformación de la subjetividad, las identidades e instituciones democráticas específicas, con el propósito de participar en la reconstrucción conceptual de la problemática (por ejemplo, la SENAF, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social).

Posteriormente, una vez documentada e interpretada la instancia general, queda habilitada la instancia analítico – comprensiva. Esta etapa será realizada sobre la base de la instrumentación de tres (3) técnicas analíticas:

- Análisis Documental
- Grupos Focales
- Análisis del Discurso

A la vez, una cabal comprensión del sentido de las demandas se buscará obtener por vía de la triangulación. Esta técnica comprende la operacionalización múltiple para aumentar la validez del resultado y el grado de confianza asignado. Así, en la adecuación del constructo hipotético se buscará la validez convergente por sobre la validez discriminante (Denzin, 1.975). Como última instancia anual, en cada caso, se desarrollarán entrevistas en profundidad en el número que oportunamente se consideren necesarias, hasta saturar el universo informativo. Se espera que el resultado de esta instrumentación nos permita poder analizar en profundidad la operatoria del dispositivo institucional democrático en torno a cada cuestión y comprender el sentido subjetivo otorgado a las problemáticas y/o demandas que se dan en torno a ello.

Es necesario destacar que esta investigación no mantiene pretensiones de saldar los aspectos metodológicos de la historia del presente. Pero sí sabemos que un adecuado abordaje de las cuestiones sociales nunca podría disociarse de una taxativa reconstrucción en orden de su genealogía.

Por eso, con el propósito de dar cuenta de los objetivos específicos de este proyecto, se continuará con el análisis discursivo y en profundidad de las entrevistas realizadas, que buscarán ser complementadas, en caso en que fuera necesario.

Se espera que la apuesta a la formación de recursos humanos que significa este emprendimiento indagativo comience en esta instancia a brindar sus primeros aportes específicos. Los métodos de experiencia personal, el ejercicio de la escritura como interpretación, la investigación sistemática y en profundidad... son aspectos propios de la investigación cualitativa en los que se cifran nuestras mejores esperanzas. Las instancias de los grupos focales y de las entrevistas en profundidad serán cuidadosamente seguidas por parte de los respectivos responsables. Aquí se pondrán en juego varios de los criterios paradigmáticos del enfoque cualitativo: credibilidad, transferibilidad, dependencia, confirmabilidad (en reemplazo de los criterios positivistas de validación interna y externa, objetividad, etc.)¹.

Una vez realizada la doble hermenéutica prevista, esperamos estar en condiciones de generar además algún *exkursus* metodológico que sirva de apoyo general al diseño de trabajos posteriores a esta instancia. Mantenemos la pretensión de lograr algún tipo de especialidad epistemológica que postule una superación de las limitaciones logicistas de las ciencias disciplinares (atemporalidad, no deductiva y no antropocéntrica).

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, sita en calle Belgrano 866 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por su Secretaria, Lic. Méndez Roxana, en adelante

¹ Se prevé realizar una publicación en formato libro (papel), al promediar este tercer año, que contenga las reflexiones producidas sobre la base del informe parcial previamente presentado.

LA SECRETARIA; y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 260 de la localidad de Viedma, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, representado en este acto por su Ministra, Lic. Mónica E. SILVA, en adelante EL MINISTERIO; acuerdan en celebrar el presente convenio que se someterá a las siguientes cláusulas:

Primera: La finalidad del presente convenio es brindar un marco de actuación para las diferentes iniciativas de cooperación entre las partes, cuyo objetivo sea promover e impulsar la creación e implementación del Observatorio Provincial de los Derechos de las Infancias y las Adolescencias en el ámbito de la SENAF, a fin de producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, como así también las nacionales y municipales, en relación a los derechos y garantías de las infancias y las adolescencias.

Segunda: A los fines de cumplimentar la finalidad prevista en la cláusula Primera, las partes se comprometen a desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Producir insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de los derechos de las infancias y adolescencias.
- Confeccionar datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos de las infancias y adolescencias rionegrinas.
- Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado.
- Promover la participación, atinente al momento vital, de las infancias y adolescencias, en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- Celebrar Convenios de cooperación con organismos Públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.

Tercera: Las partes, dejan establecido un marco de asociación interinstitucional con el objeto de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones orientadas a promover el fortalecimiento de la calidad institucional en lo relativo a la implementación del Observatorio Provincial de los Derechos de las Infancias y Adolescencias en el ámbito de la SENAF.

A tal fin, se proponen intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica, para la realización de trabajos en conjunto, intercambio de información, emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas sobre temas referidos al objetivo del presente convenio.

Cuarta: La implementación de las acciones derivadas del presente convenio se materializará mediante la firma de acuerdos específicos con sus correspondientes objetivos, planes de trabajo, plazos, personal técnico, a través de los responsables institucionales de cada área.

Quinta: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual del Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias.

Sexta: El convenio tendrá una duración de un (01) año, a cuyo término se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlos con 30 (treinta) días antes de la fecha de expiación del período respectivo, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.-

Séptima: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se comprometen, en caso de controversia por aplicación o interpretación del convenio, a extremar acciones para su resolución amistosa.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de junio del 2019.

—oOo—

DECRETO N° 1176

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 154.583-G-2.019, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Colegio Notarial de fs. 03 se solicita tramitar el correspondiente Decreto que crea y declara la vacancia de los Registros Notariales allí indicados para el Concurso de Oposición y Antecedentes del año en curso;

Que a fs. 04 obra Acta de Comisión Mixta, creada por el Artículo 30° de la Ley G N° 4.193, por la que se resuelve declarar la vacancia de catorce (14) Registros Notariales: uno (1) en Lamarque, uno (1) en Cinco Saltos, uno (1) de Ingeniero Jacobacci, uno (1) de Valcheta, uno (1) de Sierra Grande, uno (1) de Villa Manzano, uno (1) en Catriel, uno (1) en Sierra Colorada, uno (1) en Ñorquinco, uno (1) en Pilcaniyeu, uno (1) en Choele Choele, uno (1) en el

Cuy, uno (1) en El Bolsón y uno (1) en San Antonio Oeste;

Que asimismo, se resuelve materializar la baja los siguientes Registros Notariales: Registro N° 3 (tres) de la ciudad de Viedma, Registro N° 47 (cuarenta y siete) de la localidad de Catriel y Registro N° 40 (cuarenta) perteneciente a San Carlos de Bariloche;

Que la cancelación de los Registros tramita por expedientes N° 154.580-G-2019, 154.581-G-2019 y 154.582-G-2019 del registro del Ministerio de Gobierno;

Que a fs. 07/08 el Colegio Notarial informa la numeración de los Registros Notariales vacantes en los Departamentos sin servicio notarial y aclara, en relación al resto de Registros vacantes, que la numeración se determinará al momento de adjudicarse la titularidad de los mismos;

Que de conformidad con las facultades previstas por el artículo 30° de la Ley G N° 4.193 corresponde crear los Registros requeridos y declarar la vacancia de aquellos que corresponda;

Que ello permitirá la cobertura de los registros vacantes, previo llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, en los términos de los artículos 33° y 34° de la mencionada Ley;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04100;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) & la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear los siguientes Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de Río Negro: Uno (1) con asiento en la ciudad de Cinco Saltos, uno (1) con asiento en la ciudad de Sierra Grande, uno (1) con asiento en la ciudad de Villa Manzano, uno (1) con asiento en la ciudad de Lamarque, uno (1) con asiento en la ciudad de Catriel y uno (1) con asiento en la ciudad de El Bolsón, de conformidad con las disposiciones del Artículo 30° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Declarar la vacancia de los Registros Notariales mencionados en el Artículo 1° y de los siguientes Registros Notariales: N° 25 (veinticinco) de El Cuy, N° 26 (veintiséis) de Pilcaniyeu, N° 31 (treinta y uno) de Ñorquinco, N° 32 (treinta y dos) de Ingeniero Jacobacci, N° 34 (treinta y cuatro) de Sierra Colorada y N° 35 (treinta y cinco) de Valcheta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 1183

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 014434-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarbúrferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro al siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarbúrferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediante los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;



Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de Pomona, la suma de pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 30/100 (\$ 41.869,30) y ciento treinta y nueve mil veintisiete con 85/100 (\$ 139.027,85) totalizando la suma de pesos ciento ochenta mil ochocientos noventa y siete con 15/100 (\$ 180.897,15);

Que con fecha 10 de mayo de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Pomona por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 343.450,00);

Que con fecha 03 de junio de 2019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona, a efectos de transferir la suma de pesos ciento ochenta mil ochocientos noventa y siete con 15/100 (\$ 180.897,15), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03689-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pomona (C.U.I.T. N° 30-67276321-1), la suma de pesos ciento ochenta mil ochocientos noventa y siete con 15/100 (\$ 180.897,15).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Aer. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE POMONA

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 13 días del mes de Junio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Pomona, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Miguel Angel JARA, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2.012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas. S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Pomona procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la Comisión Especial Ley Q N° 4.818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Pomona NO registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Pomona, hasta la suma de pesos ciento ochenta mil ochocientos noventa y siete con 15/100 centavos (\$ 180.897,15), correspondiendo a la III Etapa la suma de pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 30/100 centavos (\$ 41.869,30) y a la IV Etapa la suma de pesos ciento treinta y nueve mil veintisiete con 85/100 centavos (\$ 139.027,85), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descrito en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Pomona se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Pomona declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio MUNICIPALIDAD DE POMONA

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Construcción de Cordón Cuneta (460m²) – E O Connor entre calle 20 San Martín y 14 Dr. Sabin y Moreno entre 10 San Martín y 12 Fangio (\$ 343.450,00):

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 343.450,00.-

MONTO A TRANSFERIR :

- \$180.897,15 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—oO—

DECRETO N° 1184

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 014444-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro al siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediante los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Río Colorado, la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y tres con 71/100 (\$ 153.133,71) y quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 59/100 (\$ 508.483,59) totalizando la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete con 30/100 (\$ 661.617,30);

Que con fecha 10 de mayo de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Río Colorado por un monto de pesos trece millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 13.088.450,00);

Que con fecha 19 de junio de 2.019, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado, a efectos de transferir la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete con 30/100 (\$ 661.617,30), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia manifestando el municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03687-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. N° 33-99914325-9), la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete con 30/100 (\$ 661.617,30).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 19 días del mes de Junio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Río Colorado, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Gustavo SAN ROMAN, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2.012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas. S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Río Colorado procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la Comisión Especial Ley Q N° 4.818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Río Colorado registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial, correspondientes al Decreto N° 134/10 y modificatorios y otros existentes de aportes y/o subsidios, así como la I y II Etapa de Renegociaciones Hidrocarburíferas - Leyes n° 4.818 y N° 5.027. Asimismo presentó las rendiciones del Fondo Federal Solidario - Decretos Nacional N° 306/09 y Provincial N° 82/09, teniendo observaciones la del 2° Semestre de 2.018.

En esta oportunidad el Municipio se compromete a regularizar las rendiciones con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Río Colorado, hasta la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete con 30/100 centavos (\$ 66.617,30), correspondiendo a la IV Etapa la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y tres con 71/100 centavos (\$ 153.133,71) y a la IV Etapa la suma de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 59/100 centavos (\$ 508.483,59), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descrito en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Río Colorado se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Río Colorado declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio

MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Obra Pavimentación Urbana - Barrio Del Rosario (\$ 13.088.450,00).

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 13.088.450,00.-

MONTO A TRANSFERIR :

- \$ 661.617,59 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO N° 1185

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto, el expediente N° 156604-SI-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: “Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos”, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 224/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 95/97);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 111/112);

Que a fojas 114 a 121 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 257, con fecha 23 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Lumigass S.R.L., Sapi Construcciones de Jaime Moreno y Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L.;

Que a fojas 258 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Lumigass S.R.L no ha dado cumplimiento al Apartado 3.11, Puntos N° 17 y 19, la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 3.11 Puntos N° 15, 16 y 20 y la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L. no ha dado cumplimiento a lo solicitado al apartado 3.11 Punto N° 20, correspondientes al Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 259 a 270 obran notas a las distintas firmas solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 372/19, obrante a fojas 273/274 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación, se verifica que la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L., presenta

la oferta más conveniente por la suma de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20), representando un 9,55% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 277/278 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos", Provincia de Río Negro, a la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-70887226-8, en la suma de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente;

Que el plazo de ejecución de la obra será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del cien por ciento (100%) del total, ascendiendo a la suma de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20);

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil trescientos doce con cuatro centavos (\$ 1.592.312,04), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.19) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 118/2019 obrante a fojas 340, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 3.233.574,16), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3777/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta 1° y 2° que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos", Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-70887226-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 114 a 121.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos once millones ciento noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro con treinta y seis centavos (\$ 11.195.134,36), compuesto por la suma de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 3.233.574,16), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
44	00	01	57	422	12422	\$ 11.195.134,36

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil trescientos doce con cuatro centavos (\$ 1.592.312,04), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos seis millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 6.369.248,16), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-70887226-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Nelli&Fenizi Construcciones S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-70887226-8, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1185 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Nelli Fenizi Construcciones S.R.L, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Sarmiento N° 72 de la Ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos", en la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 224/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 156604-SI-19 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos siete millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con veinte centavos (\$ 7.961.560,20). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil trescientos doce con cuatro centavos (\$ 1.592.312,04), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Art. 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra en los términos que fija la ley J N° 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Art. 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 10: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil trescientos doce con cuatro centavos (\$ 1.592.312,04), que cubre el quince por ciento (20 %), extendida por..... del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor NELLI, José Mario en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1187

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 006856-ERH-18 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Transferencia Definitiva del agente Fernando Julián Rodríguez (CUIL N° 23-25224972-9 – Legajo N° 51741/0) personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción en la Localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 42, Actividad 01, a la Delegación Zona Andina del Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General;

Que los titulares de ambas jurisdicciones prestan conformidad, conforme lo establecido en el Artículo 14° Anexo I de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 18 el Área de Patrimonio ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento Patrimonial, Decreto Provincial H N° 1.737/98, Reglamentario de la Ley H N° 3.186 informando que el agente no posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que a fojas 34 ha intervenido la Junta de Disciplina informando que el agente Fernando Julián Rodríguez no registra antecedentes disciplinarios;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en cumplimiento del Artículo 35° de la Ley N° 5.334, los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio Economía y la Secretaría de la Función Pública;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12, modificada por Resolución N° 119/13 "FE", Artículo 1° inciso f), el presente trámite queda eximido de la intervención de la Fiscalía de Estado prevista en el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88 y modificatorias;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, al agente Fernando Julián Rodríguez (CUIL N° 23-25224972-9 - Legajo N° 51741/0) personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción en la Localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 42, Actividad 01, a la Delegación Zona Andina del Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General, de conformidad con las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- La Delegación Zona Andina del Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, darse al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomio.

—oOo—

DECRETO N° 1188

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto, el expediente N° 156583-SEP-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 277/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 132/134);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 137/138, 145 y 148);

Que a fojas 139/140 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 311, con fecha 07 de Junio de 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2019, acto al que presentó su oferta la firma Alusa S.A.;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 398/19, obrante a fojas 312/313 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparada y analizada la única oferta por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Alusa S.A., presenta su oferta por la suma de pesos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$ 24.325.663,37), representando un 9,49% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 317/318 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es razonable adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro, a la firma Alusa S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en la suma de pesos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$ 24.325.663,37);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 365 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del veinticinco por ciento (25%) del total, de acuerdo a Nota N° 330/19 obrante a fojas 319, ascendiendo a la suma de pesos seis millones ochenta y un mil cuatrocientos quince con ochenta y cuatro centavos (\$ 6.081.415,84), quedando pendiente para el ejercicio 2020, la suma de pesos dieciocho

millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 18.244.247,53), representando un setenta y cinco por ciento (75%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante Nota S/N obrante a fojas 448, la Firma Preadjudicada presenta la renuncia al Anticipo Financiero previsto en el Apartado 3.29 del Pliego de Bases y condiciones Particulares

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 112/2019 obrante a fojas 426, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con cuarenta y un centavos (\$ 1.366.329,41), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3929/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta 1°, 2° y 3° que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Alusa S.A, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$ 24.325.663,37), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 139 a 140.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 7.447.745,25), compuesto por la suma de pesos seis millones ochenta y un mil cuatrocientos quince con ochenta y cuatro centavos (\$ 6.081.415,84), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con cuarenta y un centavos (\$ 1.366.329,41), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
48	00	17	76	421	10	\$ 7.447.745,25

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$ 24.325.663,37), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Alusa S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Alusa S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1188 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Alusa S. A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 277/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 156583-SI-2018, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$ 24.325.663,37). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma sumas. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 5°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28° Decreto 686/62.

Art. 7°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 8°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 9°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.648.849,51), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 10: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Pedro USANDIZAGA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1168.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Carlos Alberto Bais, D.N.I. N° 22.139.772, Clase 1.971, Legajo Personal N° 4.425, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 161.678-RIII-2018.

DECRETO N° 1169.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Alberto Curiqueo, D.N.I. N° 16.995.757, Clase 1.964, Legajo Personal N° 3.624, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.142-RI-2019.

DECRETO N° 1170.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Humberto Gallo, D.N.I. N° 12.909.518, Clase 1.957, Legajo Personal N° 4.949, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 128.575-J-2019.

DECRETO N° 1171.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Isidro Navarrete, D.N.I. N° 23.160.074, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.446, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 126.492-RII-2019.

DECRETO N° 1172.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pedro Marcelo Vejar, D.N.I. N° 22.910.494, Clase 1.973, Legajo Personal N° 7.151, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 127.123-RIV-2019.

DECRETO N° 1173.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alberto Abel Orellana, D.N.I. N° 21.811.481, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.704, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.174-CH-2019.

DECRETO N° 1175.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y la Técnica Luciana Andrea Peña (D.N.I. N° 28.414.763), para cumplir funciones en el Departamento de Suministro de la Agencia de Recaudación Tributaria.- Expte. N° 168.749-ART-2.019.

DECRETO N° 1180.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y el Sr. Painemal, Diego Lautaro (D.N.I. N° 38.083.877), quien desempeñará funciones de Mantenimiento en la Subsecretaría de Administración y Compras dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 070748-DRH-2.018

DECRETO N° 1186.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por el Abogado Sebastián Caldiero (CUIL N°: 20-27884035-3) y la agente Yanina Escobar (CUIL N°27-30752359-6), quien desempeña tareas en la Secretaría de Estado de Energía, que no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública Provincial.- Expte. N° 204300-SE-18.

DECRETO N° 1189.- 02-09-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón (\$1.000.000,00) a favor de la entidad denominada "Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de La Patagonia" (Personería Gremial otorgada por Resolución M.T.E y S. S N° 294 de fecha 12 de Abril de 2006) de la ciudad de San Antonio Oeste, destinado a solventar gastos de la salud de los trabajadores del sindicato y sus familias.- Expte. N° 163.153-SP-2.019.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 1050

Viedma, 09 de septiembre de 2019.-

Visto el Expediente N° 168843-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Ana María Ortega, en carácter de apoderada de la firma José Cartellone C.C. S.A. CUIT N° 30-50157947-1, presenta descargo a fs. 01 en el que manifiesta que con fecha 30/09/2017 solicitaron la baja en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Río Negro según puede observarse en el CM02 del cual se adjunta copia a fs. 02 del presente;

Que asimismo informa que han sido notificados de la existencia de deuda en condición de Agentes de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos por la suma de \$50.000 pero nunca fueron notificados de su designación como tal;

Que a fs 03 a 07 obra copia del Poder General.- José Cartellone Construcciones Civiles Sociedad Anonima S.A. a favor de Andrea Ceferina Rodríguez y Otras.- Escritura Numero Ochenta y Uno. Protocolo Auxiliar.-

donde se otorga Poder General a la firmante de la solicitud antes mencionada Ana María Ortega DNI N° 10.942.087 para que actúe en nombre y representación de la Sociedad;

Que el contribuyente José Cartellone C.C. S.A. CUIT N° 30-50157947-1, figura inscripto como Agente de Percepción N° 107015722 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que se verifico en el sistema de la COMARB que el contribuyente José Cartellone C.C. S.A. CUIT N° 30-50157947-1, solicito la baja en la jurisdicción de la provincia de Río Negro con fecha 30/09/2017 y que la misma fecha figura en nuestro sistema SIAT con el cese total de actividades;

Que por lo expuesto anteriormente y dado que su designación como Agente de Percepción más allá de no haber sido notificada fue posterior a la fecha de solicitud de cese en la Jurisdicción de Río Negro, no es de interés fiscal tal designación del contribuyente José Cartellone C.C. S.A. CUIT N° 30-50157947-1, por lo que corresponde la baja retroactiva al día 01/10/2017;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107015722 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 01/10/2017 al contribuyente José Cartellone C.C. S.A. CUIT N° 30-50157947-1, con domicilio fiscal en la calle Rodríguez Peña N°4447 de la localidad de Coquimbito, Provincia de Mendoza.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente José Cartellone C.C. S.A. por los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019 como Agente de Percepción N° 107015722 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Resolución N° 1051

Viedma, 10 de septiembre de 2019.-

Visto, el expediente N° 168.908-ART-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 667/2017 de la Agencia de Recaudación Tributaria se aprueba el Plan Estratégico de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cuya visión es "ser una organización modelo reconocida por su constante innovación en la búsqueda de los medios más eficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones";

Que el organismo recaudador se encuentra facultado para la creación de normativas y procedimientos que deben aplicar los contribuyentes a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que el Artículo N° 37 del Código Fiscal Ley I 2686 y modificatorias establece que - "La Administración Tributaria proporciona asistencia a los contribuyentes y para ello procura:.....1. Establecer las normas utilizando, en lo posible, un lenguaje claro y accesible, y cuando las mismas sean complejas, elaborar y distribuir instructivos explicativos a los sujetos pasivos.....2. Elaborar los formularios que deban presentar los sujetos pasivos, en forma que puedan ser cumplimentados claramente por los mismos, distribuirlos oportunamente e informar las fechas y lugares de presentación con la debida antelación a sus vencimientos";

Que para una adecuada organización interna en pos de los objetivos de la Agencia de Recaudación Tributaria, es necesario contar con procedimientos escritos para la creación de normas e instructivos en donde todas las áreas o sectores involucrados intervengan con anterioridad a su aprobación facilitando la aplicación de la misma;

Que han intervenido la Gerencia de Gestión Regional, Auditoría Interna, la Gerencia de Recaudación y Cobranzas y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal- Ley I N° 2686 y modificatorias en concordancia con los Artículos 3° y 4° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el "Procedimiento de devoluciones por padrón SIRCRES" que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Apruébese el "Procedimiento de devoluciones por cuenta recaudadora de la Agencia de Recaudación Tributaria" que como Anexo II se adjunta a la presente.

Art. 3°.- Deróguese la Resolución N.º 1003/2014 y toda aquella que se oponga a la presente.

Art. 4°.-Establécese que en las devoluciones efectuadas mediante el procedimiento aprobado por el Artículo 1° de la presente, que superen la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), serán tramitadas por el mismo método, previa resolución de la Dirección Ejecutiva.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Anexo I- Resolución N° 1051

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIONES POR PADRÓN SIRCRES INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto indicar como proceder frente a las solicitudes de devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por retenciones efectuadas mediante el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES).

Dada la eficacia y exactitud que requiere el trámite, como así también, la complejidad que representa y la multiplicidad de sectores intervinientes, es oportuno establecer criterios claros mediante este procedimiento a fin de otorgar uniformidad a todos los trámites administrativos que se generen en relación a devoluciones por el SIRCRES.

PROCEDIMIENTO

1 Inicio del trámite

1.1 Presencial : el agente encargado de realizar la recepción del trámite referido a devoluciones, procederá a derivarlo al sector designado para llevar a cabo el análisis del caso en cuestión (División Control de Obligaciones Fiscales -COF- en la actualidad).

De no existir un sector específico en las oficinas, procederá a derivar el trámite al responsable de oficina y/o quién éste designe en caso de ausencia, a fin de tomar conocimiento y asignar un agente que lleve a cabo la tarea.

1.2 Web : los trámites de devolución iniciados con esta modalidad deberán ser recepcionados directamente por el área que vaya a analizar el caso en cuestión (COF).

2 Recepción del Trámite

El sector designado para el análisis de caso (COF) podrá recepcionar el trámite iniciado vía web o de manera presencial. El responsable del área y/o un agente dependiente deberá verificar si el formulario contiene los datos necesarios para continuar con el trámite.

2.1 De ser correcto:

2.1.1 Presencial : deberá informar al solicitante en ese acto que se procederá a enviar un correo electrónico con número de trámite y el detalle de la documentación a presentar.

2.1.2 Web : deberá enviar al correo electrónico declarado número de trámite, documentación pertinente dado el motivo o la causal de la presentación y la oficina a la que deberá dirigirse a fin de que el sector (COF) proceda a recibir lo solicitado.

2.2 De no ser correcto:

2.2.1 Presencial : procederá a informar al solicitante en dicho momento la inconsistencia a fin de que lo solucione siguiendo el procedimiento previsto para el caso en particular. Deberá asimismo informar que hasta tanto no se subsanen las inconsistencias detectadas, no se podrá iniciar el trámite.

2.2.2 Web: No debería llegar un formulario con inconsistencias. El propio sistema no dejará continuar con la presentación en caso de detectar inconsistencias (campos no completos con requerimientos de información obligatorios, por ejemplo). El sistema deberá indicar la manera en que puede revertir tal situación e informar que hasta tanto no se subsanen las inconsistencias detectadas, no se podrá iniciar el trámite.

3 Análisis del Trámite

3.1 Cuando el trámite de devolución sea viable, el responsable del área y/o el agente dependiente deberá establecer como fecha de inicio aquella en la que el solicitante se deba presentar en la oficina con la documentación requerida por correo electrónico.

3.2 Designado el agente que deberá ejecutar la tarea, procederá a certificar con el original la totalidad de la documentación presentada, debiendo dejar constancia con firma y sello si el trámite se realiza en soporte papel (expediente papel). En caso de realizar el trámite por expediente electrónico, la certificación se hará a través de firmas con certificados avalados por el propio GDE.

3.3 Dotado de la documentación el agente procederá a realizar el análisis del caso, debiendo establecer un número de expediente. En esta instancia podrá enviarse un correo electrónico al solicitante con dicho número para su conocimiento. Deberá verificar que la documentación aportada y los registros del sistema sean válidos para realizar la devolución reclamada.

Al expediente tendrá que adjuntar como mínimo la siguiente documentación:

"documentos aportados por el solicitante,

"informe de retenciones bancarias del SIAT en donde se pueda individualizar el importe exacto por el cual se solicita la devolución,

"Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido desde el SIAT y;

"hojas de trabajo claras y fáciles de comprender, de donde pueda surgir la justificación de la solicitud de devolución.

De ser necesaria documentación adicional a la presentada, se deberá notificar formalmente al solicitante dicha circunstancia y establecer un plazo para su cumplimiento bajo apercibimiento de quedar caduca/nula la solicitud.

3.4 Del análisis practicado por el agente pueden surgir diversas conclusiones las que pueden derivar en el tratamiento de la devolución por el procedimiento general hasta realizar la devolución por un importe que efectivamente no estuvo mal retenido, pero que fue informado junto a una retención indebida. Este último caso se convierte en un inconveniente puesto que en este tipo de trámite no es posible devolver un registro de manera parcial.

La devolución que se tramita por el procedimiento "Devoluciones SIRCRES" se realiza por el total del importe retenido, tal cual se visualiza en el informe de acreditaciones bancarias del SIAT.

A modo de solucionar la cuestión planteada, el agente podría concertar con el solicitante por alguno de los medios de comunicación aquí establecidos, la no deducción de la retención correcta (que el banco informa de manera agrupada con la indebida) en sus declaraciones juradas de Ingresos Brutos como pagos a cuenta, realizando en consecuencia la devolución por el total informado por el banco. En estos casos, la retención incorrecta debe ser la mayor parte del registro informado por el banco. De lo contrario, se deberá sugerir computarla como pago a cuenta.

3.5 El agente deberá elaborar un informe que contenga el detalle de la documentación que se tuvo a la vista, una breve descripción de como se justificó el reintegro de la devolución indebida, el monto que el banco procederá a revertir y todo aquello que hubiere acontecido en el transcurso del análisis, además de la conclusión del caso.

3.6 Agregadas las actuaciones al expediente, deberá poner en conocimiento al responsable del sector, quién estando de acuerdo con las conclusiones arribadas deberá conformar junto al agente los papeles de trabajo y el informe final. Cuando el agente detecte inconsistencias que puedan convertirse en una presunción de omisión de base imponible, alícuota y/o aplicación errónea de beneficios impositivos entre otras, deberá informar sobre el caso a la Gerencia de Fiscalización, poniendo en conocimiento al inmediato superior.

4 Conclusión del trámite

En esta instancia el agente deberá establecer el proceso a seguir, considerando el monto a restituir que hubiera sido solicitado y verificado:

4.1 Devoluciones que no superan la suma que establece la normativa vigente.

4.1.1 El responsable del sector (COF) o el agente dependiente deberá remitir el trámite al Jefe de Oficina Zonal, quién podrá dar conformidad (firma) a lo analizado y elevarlo al Gerente de Gestión Regional.

4.1.2 El responsable de dicha Gerencia o la persona que él designe procederá a realizar el análisis de viabilidad de lo solicitado.

4.1.3 Estando de acuerdo con las actuaciones deberá remitir el expediente a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas y/o a la Delegación Zonal de Capital Federal a efectos de que procedan a generar el padrón de devoluciones. Para ambos casos deberá avalar con su firma la tarea encomendada. Luego deberá remitir el expediente a la oficina de origen para la prosecución del trámite. El jefe de oficina o quién éste designe procederá a notificar la Resolución al solicitante en el domicilio fiscal o al domicilio fiscal electrónico declarado, según corresponda.

Cumplidos los pasos procederá a realizar el archivo del expediente.

Para todos los casos en general quién deba supervisar y/o controlar la tarea realizada por un agente, podrá devolver el expediente a la instancia anterior por discrepar con el análisis o alguna cuestión en particular.

Quién reciba las actuaciones deberá subsanar lo objetado y procederá a devolver el expediente para proseguir el trámite.

Dicho proceso se podrá realizar hasta tanto no existan inconsistencias que modificar.

4.2 Devoluciones que superan la suma que establece la normativa vigente

Para realizar este tipo de devolución se deberá solicitar la aprobación de la máxima autoridad del organismo mediante acto administrativo a tal fin.

4.2.1 El responsable del sector (COF) o el agente designado para el análisis del trámite, deberá elaborar el proyecto de resolución y remitirlo adjunto en el expediente, al jefe de oficina del cual dependa. Previamente deberá avalar con su firma todo el trabajo realizado.

El jefe de oficina revisará el caso en cuestión y deberá continuar el trámite remitiendo el expediente a la Gerencia de Gestión Regional. Para ambos casos deberá avalar con su firma el accionar que dispone.

4.2.2 El responsable de dicha Gerencia o la persona que él designe podrá analizar la viabilidad de lo solicitado y deberá continuar el trámite remitiendo el expediente a la Gerencia de Asuntos Legales y/o al servicio jurídico de la Delegación Zonal en caso de existir.

Para ambos casos deberá avalar con su firma el accionar que dispone.

4.2.3 El responsable de la Gerencia de Asuntos Legales o un agente dependiente o un agente del servicio jurídico de la Delegación Zonal deberá emitir dictamen legal sobre el proyecto de resolución y remitirlo a la Gerencia de Gestión Regional para prosecución del trámite.

4.2.4 El gerente de Gestión Regional deberá remitir el expediente al responsable del Departamento de Despacho o quién éste considere, quién procederá a realizar las tareas necesarias para que el acto administrativo esté acorde con la normativa vigente. Deberá a continuación enviar el documento para la firma del Director Ejecutivo de la ART.

4.2.5 Una vez conformada la Resolución procurará remitir el expediente a la Gerencia de Gestión Regional, quién deberá enviarlo a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas y/o a la Delegación Zonal de Capital Federal a efectos de que procedan a generar el padrón de devoluciones.

El responsable de la Gerencia de Recaudación y Cobranzas o quién éste designe o el Delegado Zonal de CABA deberán adjuntar al expediente constancia de donde surja la carga en el padrón web del monto a devolver. Se aconseja avale con su firma dicho documento. Luego, deberá remitir el expediente a la oficina de origen para la prosecución del trámite. El jefe de oficina o quién éste designe procederá a notificar la Resolución al solicitante en el domicilio fiscal o al domicilio fiscal electrónico declarado, según corresponda.

Cumplidos los pasos procederá a realizar el archivo del expediente. Para todos los casos en general quién deba supervisar y/o controlar la tarea realizada por un agente, podrá devolver el expediente a la instancia anterior por discrepar con el análisis o alguna cuestión en particular.

Quién reciba las actuaciones deberá subsanar lo objetado y procederá a devolver el expediente para proseguir el trámite. Dicho proceso se podrá realizar hasta tanto no existan inconsistencias que modificar.

NORMATIVA

Decreto Provincial N° 1129/2003. Facultades delegadas. Documentación requerida para las devoluciones.

Código Fiscal de la Provincia de Río Negro. Artículos 121° y 125°

Resolución General ART N° 1003/2014. Instructivo para Devoluciones de Impuestos.

Resolución General ART N° 809/2015. Artículo 9°. Domicilio Fiscal Electrónico.

GLOSARIO

ART: Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro.

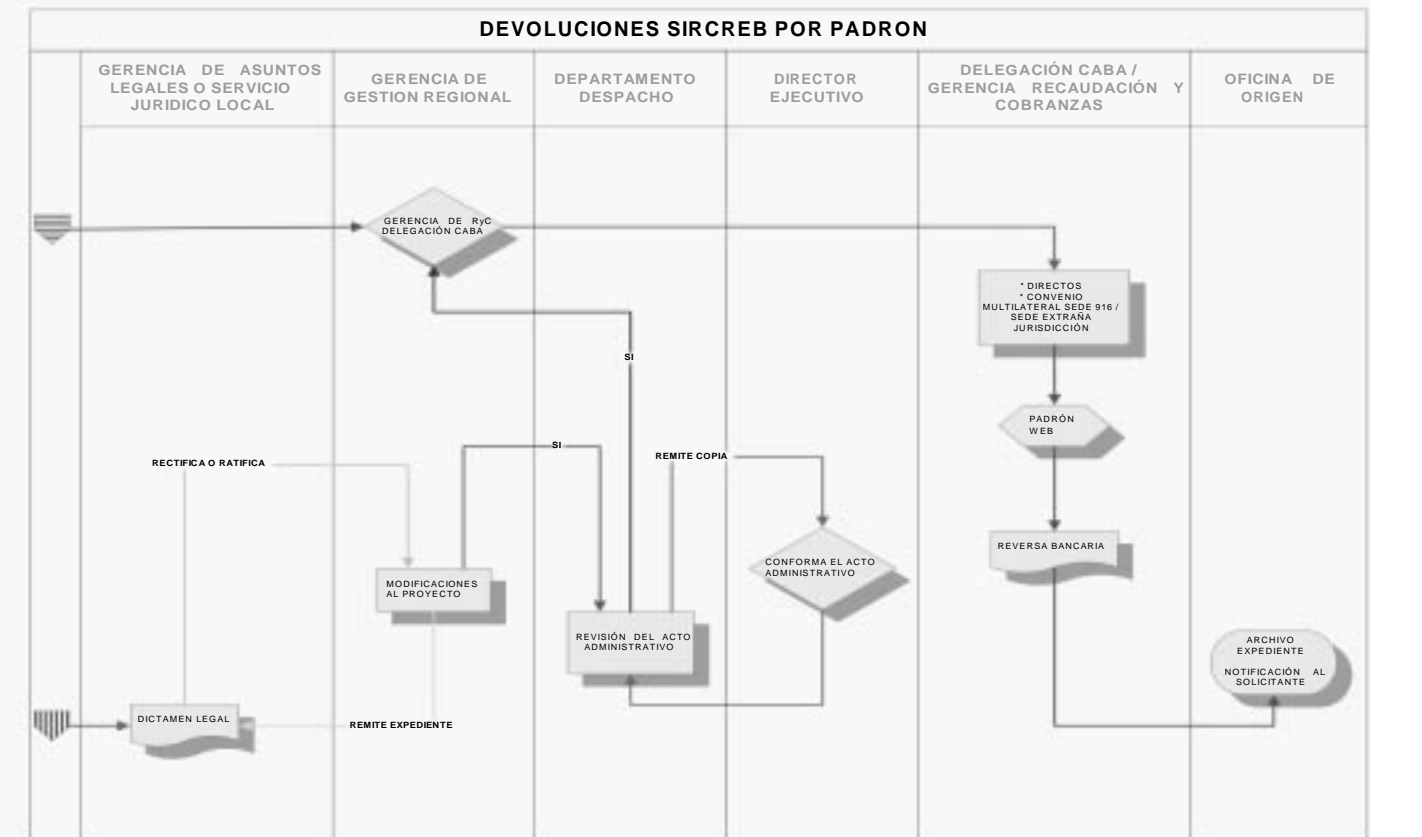
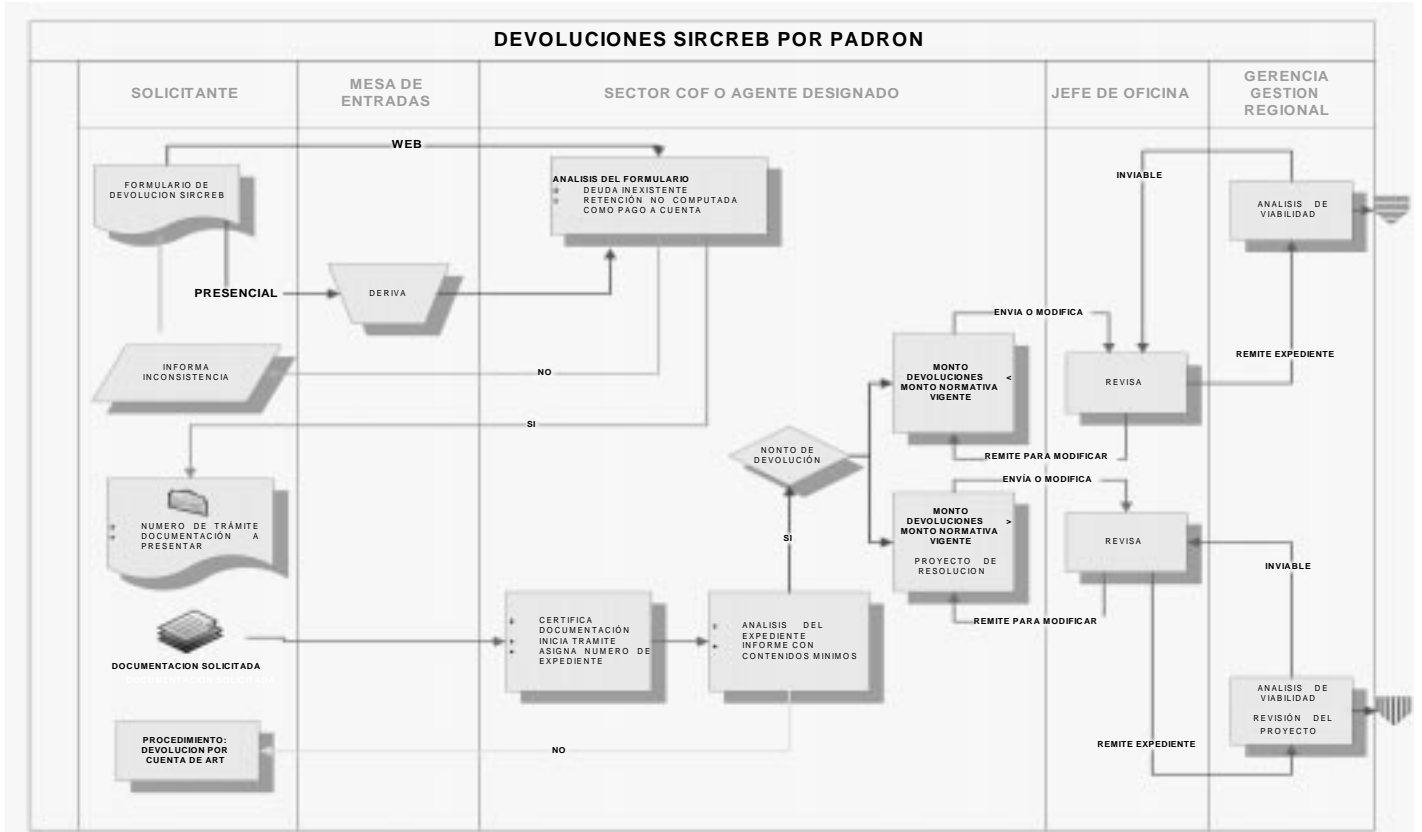
ISIB: Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

SIRCRESB: Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria otorgada por la AFIP.

GDE: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Plataforma digital para gestionar los trámites de la administración pública.

COF: Control de Obligaciones Fiscales. Sector de las oficinas encargado de analizar todos los trámites que no son de mostrador.





Lugar y fecha de emisión

INFORME Expediente N°**1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

Denominación:

CUIT N°:

Domicilio Fiscal:

Verificación del Impuesto:

Inscripción N°:

Actividad: (cod. y descripción)

Localidad:

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

(Mención resumida de la solicitud que da origen al expediente y la documentación aportada)

3. TAREA DESARROLLADA

Indicar los procedimientos de control efectuados refiriendo normativa considerada (de corresponder), fojas con papeles de trabajo o documentación indicada y resultados del análisis.

4. CONCLUSION

Resumir el resultado del trabajo. Indicar el importe validado por el cual procedería la devolución de acuerdo a las tareas realizadas según punto anterior.

Firma

0800 222 3278 - www.agencia.zn.riogov.ar

Cod. Of.: <input type="text"/>	AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	RN	Form XXX
Sello de Entrada con fecha	FORMULARIO DE SOLICITUD DEVOLUCIÓN - SIRCREB		

CUIT/CUIL: - Nro. IIBB: Nro. de Trámite: Importe que origina la solicitud: \$ **DATOS DEL CONTRIBUYENTE**Nombre y Apellido o Razón Social: Tipo y Nro. Doc: Tel: Cel: **DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**Calle: Nro.: C.P.: Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia: **DOMICILIO FISCAL**Calle: Nro.: C.P.: Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia: **RÉGIMEN EN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** Directo Convenio Multilateral**MARCA CON UNA X LO QUE CORRESPONDA**

I) Motivo que origina la solicitud:

- Ventas de bienes de uso
 Indemnizaciones
 Aportes de Capital
 Ventas de acciones, títulos, bonos y otros
 Otros:

II) Documentación adjunta:

- Fotocopia DNI del firmante
 Acreditación de representación de persona jurídica
 Constancia de CBU
 Otra:

Firma del Contribuyente

 Agente
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
 PROVINCIAL DE RÍO NEGRO

La recepción del presente formulario, con los datos consignados en el mismo, dará inicio a la solicitud de devolución. Para su confirmación Ud. recibirá el Nro. de Trámite correspondiente al Domicilio Fiscal Electrónico declarado o, en su defecto, a la dirección de correo denunciada.

 Anexo II- Resolución N.º 1051
**PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIONES POR CUENTA
 RECAUDADORA DE LA AGENCIA DE
 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**
INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto indicar como proceder frente a las solicitudes de devoluciones de los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Dada la eficacia y exactitud que requiere el trámite, como así también, la complejidad que representa y la multiplicidad de sectores intervinientes, es oportuno establecer criterios claros mediante este procedimiento a fin de otorgar uniformidad a todos los trámites administrativos que se generen.

1. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

1.1. FORMULARIO. El contribuyente deberá presentar el formulario de solicitud de devolución, que tendrá carácter de Declaración Jurada. Se podrá acceder al mismo con clave fiscal o de manera excepcional, descargarlo desde la página oficial de la ART para ser completado y presentado en la oficina más cercana a su domicilio.

En el formulario se deberán volcar datos actualizados del correo electrónico, domicilio fiscal y domicilio fiscal electrónico (DFE, de corresponder), medios que podrán ser utilizados para solicitar documentación adicional y/o notificar la resolución de la solicitud.

En caso de acceder con clave fiscal y para aquellos casos en que no estuviese declarado el DFE cuando debiera estarlo (según normativa vigente), el sistema deberá desplegar un aviso informando tal situación, impidiendo que se continúe con la solicitud hasta tanto el solicitante cumpla con su deber formal. Cuando el trámite sea presencial se deberá cumplimentar con la declaración del DFE (en caso de corresponder) para proseguir con el trámite.

1.1.1. SOLICITUD WEB. En los casos en que el trámite se inicie con clave fiscal, se deberá acceder al servicio "ART Provincia de Río Negro", pudiendo el solicitante seleccionar la CUIT objeto del trámite, en el campo obligatorio. Luego deberá acceder al servicio web establecido a tal efecto, mostrando el sistema automáticamente la información que se encuentran en la Base de Datos de la ART. Si el sistema no mostrara información alguna, el solicitante deberá acercarse a la oficina más cercana a fin de corroborar el estado de su CUIT en la Agencia.

En caso de existir deuda del solicitante en el organismo, el sistema deberá mostrar dicha inconsistencia, debiendo regularizar la situación para poder continuar con el trámite.

1.1.2. SOLICITUD PRESENCIAL. Se podrá acceder a dicho formulario desde la página oficial de la ART. Se deberá completar y presentar en la oficina más cercana a su domicilio.

El agente receptor del formulario deberá verificar el domicilio fiscal, DFE y otro dato de contacto. En caso de observar falta de información obligatoria, detectar deuda u otra inconsistencia, deberá informar al solicitante como así también el procedimiento previsto para el caso en particular a fines de regularizar la situación.

El agente deberá verificar que el solicitante cumplimente la información requerida o subsanado las inconsistencias para continuar el trámite.

La presentación del formulario (presencial o web) y su correspondiente recepción por parte del organismo, deberá generar un número de trámite que permita la identificación y el seguimiento de la solicitud. Este último se deberá informar por correo electrónico debiendo indicar la importancia del cumplimiento de plazos a la hora de contestar un requerimiento, como también las consecuencias del incumplimiento haciendo mención a la normativa vigente.

En dicha comunicación se procederá a informar la documentación a presentar.

1.2. COMIENZO DEL TRÁMITE:

El agente deberá realizar la certificación de las copias de los originales de la documentación que presente el solicitante. Todos los agentes se encuentran facultados para certificar con su firma y sello las copias previa verificación con los originales.

1.2.1. TRÁMITE WEB: los trámites de devolución tendrán que ser enviados directamente al sector que corresponda analizar el pedido. (División Control de Obligaciones Fiscales - COF o sector correspondiente).

1.2.2 TRÁMITE PRESENCIAL: quien realice la recepción del solicitante con un trámite referido a devoluciones, procederá a derivarlo al sector designado para llevar a cabo el análisis del caso en cuestión (División Control de Obligaciones Fiscales - COF o sector correspondiente).

En aquellas oficinas en donde no exista un sector específico, el trámite se podrá derivar al responsable de oficina y/o quién éste designara en caso de ausencia, a fin de que tome conocimiento y le asigne el destino.

2. ANÁLISIS DEL CASO

El sector designado para el análisis de caso (C.O.F. o sector que corresponda) deberá:

2.1. VERIFICAR que el formulario contenga los datos necesarios para continuar con el trámite.

2.1.1. Respuesta: SI. El sector deberá enviar un correo electrónico al solicitante informando el número de expediente asignado al trámite iniciado y establecer como fecha de inicio el día en que se asignó el número de trámite.

2.1.2. Respuesta: NO. El agente deberá enviar un correo electrónico al DFE enumerando taxativamente las inconsistencias a fin de que lo solucione siguiendo el procedimiento previsto para el caso en particular. Además tendrá que informar que hasta tanto no se subsanen las inconsistencias detectadas, no se podrá proceder con el trámite. El agente deberá informar que el plazo máximo para cumplimentar el requerimiento es de 30 días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo, el trámite se podrá cerrar y archivar en el legajo del contribuyente, sin más trámites. Para continuar con el pedido el contribuyente deberá comenzar el trámite desde el inicio, debiendo reiterar la solicitud desde el primer paso.

2.2. VERIFICAR que la documentación aportada sea válida y completa para realizar la devolución reclamada.

2.3. COMPLETAR los siguientes anexos:

I. Comparación base imponibles.

II. Comparación de deducciones (ret./perc.).

III. Informe: El mismo debe estar firmado por el agente que realizó la tarea y por el jefe del sector.

2.4. ADJUNTAR al expediente el Certificado de Cumplimiento Fiscal que surge del SIAT y los Anexos I, II y III mencionados en punto 2.3 de donde surja la justificación de la solicitud de devolución.

2.5. COMPENSAR. Durante el análisis del trámite podrá el solicitante requerir la compensación del saldo a su favor con otro tributo, debiéndolo manifestar de manera formal mediante declaración jurada. Se deberá evaluar tal situación y adjuntar al expediente toda la documentación necesaria que avale la finalización del trámite de devolución, para iniciar en expediente aparte, el trámite de compensación.

3. INTIMACIÓN POR DEUDA (en caso de corresponder).

En aquellos casos en que se detectara algún hecho que se presume debiera estar sujeto a gravamen y por tanto generase un importe inferior/nulo o una deuda a favor de ART, respecto del monto cuya devolución se reclama, el sector deberá intimar al solicitante a que regularice su situación fiscal, estableciendo plazos en concordancia al Código Fiscal y advirtiéndolo sobre la facultad de determinación de oficio que posee el organismo.

3.1. SI EL CONTRIBUYENTE SE ALLANA a la pretensión fiscal en tiempo y forma, prosigue el trámite debiendo el sector adjuntar la prueba documental del ajuste.

3.2. SI EL CONTRIBUYENTE NO SE ALLANA a la pretensión fiscal en tiempo y forma, el sector designado para el análisis de caso (C.O.F. o sector que corresponda) deberá remitir el expediente al responsable de la oficina con una breve descripción de lo acontecido, a fin de que éste último realice una liquidación administrativa o remita las actuaciones a un área pertinente para una determinación de oficio, de corresponder. Una vez notificado y firme el acto administrativo el jefe de la oficina devuelve el expediente al sector (COF o sector que corresponda) adjuntando la documental de lo sucedido, a fin de proseguir con el trámite de devolución.

4. ELABORACIÓN DEL INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN

4.1. ANEXO III. El agente del sector deberá elaborar y adjuntar al expediente, un informe modelo - ANEXO III que contenga como mínimo la situación fiscal del contribuyente, indicando la documentación que se tuvo a la vista y el desarrollo de las tareas de análisis, el monto a restituir actualizado (el que puede coincidir o diferir con el solicitado dependiendo de la resultante del análisis efectuado) y todo aquello que hubiere acontecido en el transcurso del análisis, además de la conclusión del caso.

4.2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El jefe del sector (COF o sector que corresponda) o personal designado para el análisis del trámite, en caso de inexistencia del sector (COF o sector que corresponda), deberá elaborar el proyecto de resolución, adjuntarlo y remitir el expediente al Servicio Jurídico para que dictamine sobre la cuestión planteada. Las Subdelegaciones y/o Rescriptorias deberán enviar el expediente a la Delegación Zonal de la cual dependen para que el sector jurídico pueda emitir el dictamen.

Para ambos casos deberá avalar con su firma el accionar que dispone.

En aquellos casos en que las Delegaciones Zonales no cuentan con servicio jurídico, deberán remitir las actuaciones a la Gerencia de Gestión Regional. Desde allí se procederá a enviar el expediente al área pertinente de la Gerencia de Asuntos Legales, con la finalidad de que cumpla las mismas tareas que el servicio jurídico, respecto del trámite en particular que tiene a la vista.

5. DICTAMEN LEGAL

El servicio jurídico de la oficina zonal deberá emitir dictamen legal sobre el proyecto de resolución, a fin de ratificar o rectificar lo informado en el expediente.

5.1. En caso de ratificar lo informado deberá adjuntar el dictamen y remitir el expediente al sector (COF o sector que corresponda) que realizó el análisis para la prosecución del trámite.

5.2. En caso de realizar alguna observación deberá adjuntar el dictamen con las consideraciones y remitir el expediente al sector (COF o sector que corresponda) fin de corregir las inconsistencias detectadas. Corregidas las actuaciones se enviarán nuevamente al Servicio Jurídico para su revisión. Luego remitirá el expediente al sector (COF o sector que corresponda) que realizó el análisis para la prosecución del trámite.

Sin más observaciones que subsanar el sector (COF o sector que corresponda) deberá remitir las actuaciones al jefe de oficina del cual dependa. Previamente deberá avalar con su firma y sello todo el trabajo realizado.

6. REVISIÓN TÉCNICA

6.1. CON OBSERVACIONES. El jefe de oficina revisará el caso en cuestión pudiendo devolver el expediente al sector (COF o sector que corresponda) que lo analizó, en virtud de discrepar con el análisis o alguna cuestión en particular. El sector (COF o sector que corresponda) deberá rever lo objetado por el jefe de oficina, modificar la documentación adjunta al expediente de corresponder, y remitir nuevamente el expediente a su inmediato superior. Dicho proceso se podrá realizar hasta tanto no existan inconsistencias que modificar.

6.2. SIN OBSERVACIONES. En caso de no existir discrepancias, el jefe de oficina deberá continuar devolviendo el expediente al sector (COF o sector que corresponda) para la prosecución del trámite.

7. AJUSTE ADMINISTRATIVO

Recibido el trámite, el jefe del sector (COF) deberá realizar el ajuste administrativo en la cuenta corriente del solicitante dentro del Sistema de Gestión de la Agencia de Recaudación (SIAT), por el monto de crédito verificado, indicando en las observaciones que se trata de una "solicitud de devolución con el número de trámite y expediente asignado". De esta manera el solicitante quedará impedido de la utilización de dicho crédito.

Deberá a continuación remitir el trámite al jefe de oficina. Éste último deberá conformar el trabajo realizado por el sector y remitir el expediente a la Gerencia de Gestión Regional.

8. REVISIÓN GERENCIAL

El responsable de la Gerencia de Gestión Regional o la persona que él designe deberá analizar la viabilidad de lo solicitado.

8.1. En caso de prestar conformidad, el responsable deberá remitir una copia del proyecto de resolución al Departamento de Despacho para conocimiento.

Concomitantemente procederá a enviar el expediente a la Gerencia de Asuntos Legales para que el responsable o área pertinente avale con su firma el accionar que dispondrá la máxima autoridad del organismo. En caso de existir discrepancias deberá devolver las actuaciones con el fin de que sean subsanadas.

Deberá luego remitir el expediente al Departamento de Despacho para la prosecución del trámite.

Es importante destacar que el monto nominal objeto de devolución que versa en el cuerpo del proyecto de resolución, deberá estar actualizado contemplando un plazo mínimo a futuro de treinta (30) días corridos desde que el responsable de la Gerencia prestó la conformidad al trámite en cuestión.

8.2. En caso de discrepar con el análisis o alguna cuestión en particular, el responsable podrá devolver el expediente al jefe de la oficina, quien deberá rever lo objetado y modificar la documentación adjunta al expediente de corresponder. Luego remitirá nuevamente el expediente a su inmediato superior. Dicho proceso se podrá realizar hasta tanto no existan inconsistencias que modificar y se preste conformidad.

Con la conformidad del responsable de la Gerencia se deberá proceder tal como lo establece el punto 8.1. del presente acápite.

Para aquellos casos en que no corresponda la devolución o no pueda subsanarse lo observado por la gerencia y/o cualquier área interviniente con posterioridad al punto 7, el jefe de oficina deberá revertir el ajuste administrativo que realizó en la cuenta corriente del solicitante indicando el motivo por el cual realiza dicha acción.

9. CONFORMIDAD

Recibido el trámite, el responsable del Departamento de Despacho o quien éste considere, deberá realizar las tareas necesarias para que el acto administrativo esté acorde con los formatos establecidos por la normativa, imprimir la Resolución o producir documento oficial en GDE y enviarla para la firma del Director Ejecutivo de la ART. Una vez conformada la Resolución deberá remitir el expediente, con copia de la misma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas.

10. DEVOLUCIÓN

10.1. TRANSFERENCIA. El responsable de la Gerencia de Recaudación y Cobranzas o quién éste designe deberá realizar la transferencia a la CBU informada por el monto de crédito que consta en la Resolución.

10.2. CONSTANCIA. Se deberá agregar al expediente constancia del movimiento bancario realizado, con firma del responsable de hacerlo.

10.3. VERIFICACIÓN. La máxima autoridad de la Gerencia de Recaudación y Cobranzas deberá verificar lo actuado por su dependiente y convalidar con su firma las constancias agregadas. Luego, remitirá el expediente a la oficina zonal para la prosecución del trámite.

11. CONCILIACIÓN. El jefe de oficina o quién éste designe procederá a conciliar la cuenta corriente del solicitante en el Sistema de Gestión de la ART, donde figura el crédito a reintegrar (punto 7), con la Resolución ART que versa en el expediente. Aún sin existir diferencias que ajustar deberá adjuntar al expediente constancia de la conciliación realizada con firma del responsable de realizarla.

12. NOTIFICACIÓN. Deberá a continuación notificar la Resolución al solicitante al domicilio fiscal o al domicilio fiscal electrónico declarado, según corresponda. Cumplidos los pasos procede al archivo del expediente.

NORMATIVA

Decreto Provincial N° 1129/2003. Facultades delegadas. Documentación requerida para las devoluciones.

Código Fiscal de la Provincia de Rio Negro. Artículos 121° y 125°

Resolución General ART N° 1003/2014. Instructivo para Devoluciones de Impuestos.

Resolución General ART N° 809/2015. Artículo 9°. Artículo 9°. Domicilio Fiscal Electrónico.

Resolución General DGR N° 1239/2008. Artículo 9°

GLOSARIO

ART: Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro.

GAL: Gerencia de asunto legales

GGR: Gerencia de gestión regional

GRyC: Gerencia de recaudación y cobranzas

DFE: Domicilio fiscal electrónico

ISIB: Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria otorgada por la AFIP.

GDE: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Plataforma digital para gestionar los trámites de la administración pública.

COF: Control de Obligaciones Fiscales. Sector de las oficinas encargado de analizar todos los trámites que no son de mostrador.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA **RN**

FORMULARIO DE SOLICITUD DEVOL

CUIT/CUIL: [] - [] - [] Nro. IIBB: []

Nro. de Trámite: [] Importe que origina la solicitud: \$ []

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre y Apellido o Razón Social: []

Tipo y Nro. Doc: [] Tel: [] Cel: []

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Calle: [] Nro.: [] C.P.: []

Of.: [] Piso: [] Depto: [] Localidad: [] Pcia: []

DOMICILIO FISCAL

Calle: [] Nro.: [] C.P.: []

Of.: [] Piso: [] Depto: [] Localidad: [] Pcia: []

RÉGIMEN EN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Directo Convenio Multilateral

MARCA CON UNA X LO QUE CORRESPONDA

I) Motivo que origina la solicitud:

Saldo a favor ISIB Impuesto y Objeto en el que se origina el saldo:

Pago duplicado / Pago en exceso Automotor - Dominio: []

Sujeto Exento / Actividad Exenta Inmobiliario - Partida: []

Depósito en cuenta bancaria no alcanzado por el ISIB Ingresos Brutos N°: []

Otros: [] Otros: []

III) Documentación adjunta:

Fotocopia DNI del firmante

Acreditación de representación de persona jurídica

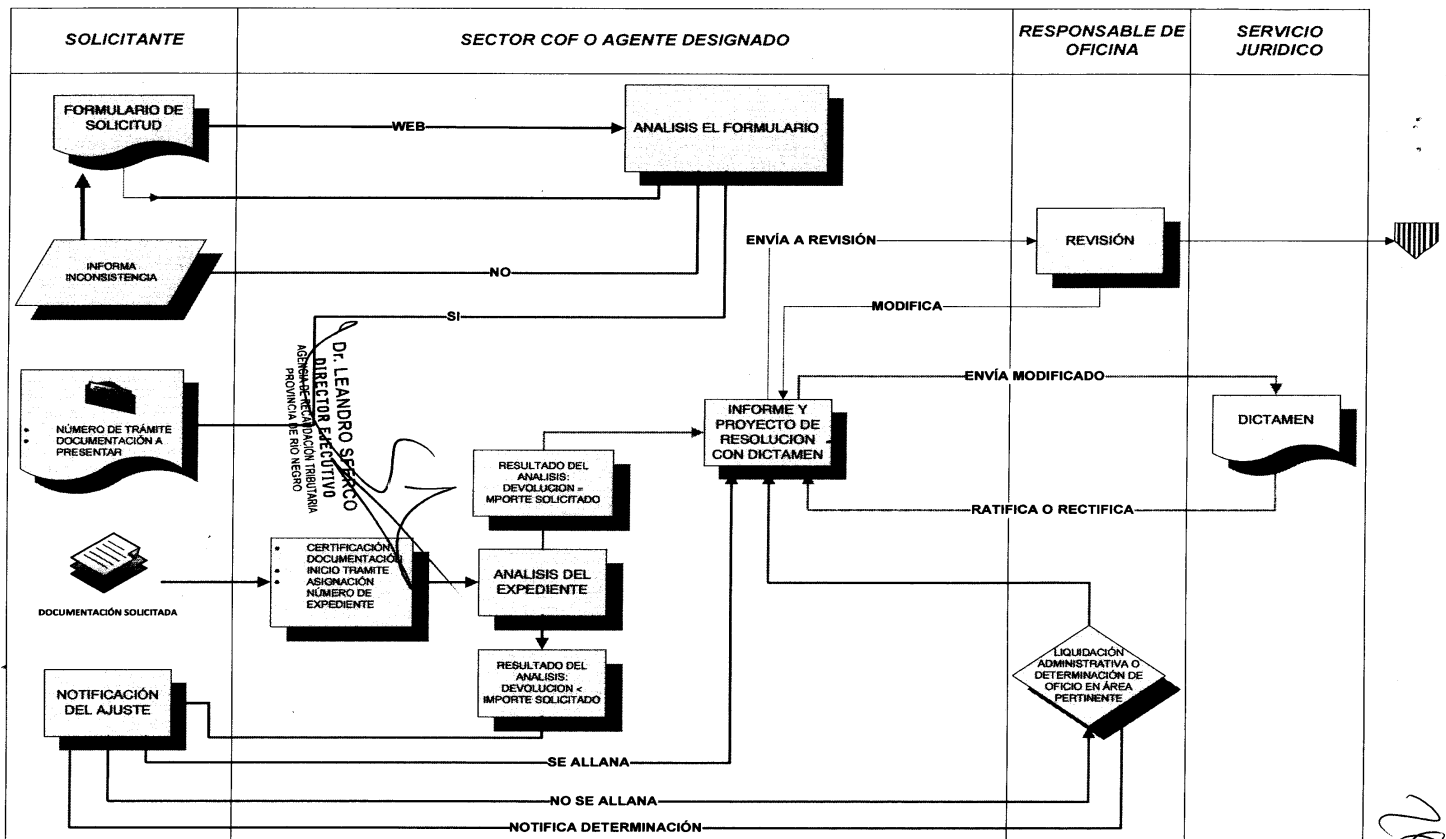
Constancia de CBU

Otra: []

Firma del Contribuyente _____ Agente
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

La recepción del presente formulario, con los datos consignados en el mismo, dará inicio a la solicitud de devolución. Para su confirmación Ud. recibirá el Nro. de Trámite correspondiente al Domicilio Fiscal Electrónico declarado o, en su defecto, a la dirección de correo denunciada.

DEVOLUCIONES POR CUENTA DE LA ART





Lugar y fecha de emisión

INFORME Expediente N°

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

Denominación:

CUIT N°:

Domicilio Fiscal:

Verificación del Impuesto:

Inscripción N°:

Actividad: (cod. y descripción)

Localidad:

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

(Mención resumida de la solicitud que da origen al expediente y la documentación aportada)

3. TAREA DESARROLLADA

Indicar los procedimientos de control efectuados refiriendo normativa considerada (de corresponder), fojas con papeles de trabajo o documentación indicada y resultados del análisis.

4. CONCLUSION

Resumir el resultado del trabajo. Indicar el importe validado por el cual procedería la devolución de acuerdo a las tareas realizadas según punto anterior.

Firma

0800 222 3278 - www.agencia.rionegro.gov.ar

Resolución N° 1057

Viedma, 10 de septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 168.729-ART-2019, la Ley I N° 1.622 sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, en el Artículo 14 se establece que cuando la base imponible se modifique por variación de las mejoras anteriormente incluidas en el inmueble, modificación sustancial de las condiciones del mismo, o incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, o revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, el contribuyente está obligado a tributar sobre la nueva base imponible a partir de la fecha en que la Gerencia de Catastro establece la vigencia de la nueva valuación, cuya aplicación efectiva se hace a partir de la cuota correspondiente al bimestre siguiente a dicha fecha;

Que en el mencionado Artículo se determinan que en los casos de nuevas parcelas originadas en los planos de mensuras registrados en forma definitiva por la Gerencia de Catastro, el contribuyente está obligado al pago del impuesto a partir de la fecha de registración del plano respectivo, cuya aplicación efectiva se hace a partir de la cuota correspondiente al bimestre siguiente a dicha fecha;

Que es necesario establecer una prórroga para las liquidaciones de deuda de las diferencias impositivas que surjan por la vigencia retroactiva de la nueva valuación fiscal o por el origen de nuevas parcelas para todas aquellas cuotas vencidas y canceladas comprendidas entre la fecha de vigencia y la fecha que en la Gerencia de Catastro dé el alta a la nueva obligación;

Que de acuerdo a lo expresado, se hace necesario prorrogar los vencimientos originales, a fin de otorgar la posibilidad a dichos contribuyentes de mantener las bonificaciones en los casos que correspondan;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley I N° 2.686 y modificatorias y Artículo 18 de la Ley I N° 1.622 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorroguense hasta sesenta (60) días el vencimiento original de las cuotas emitidas que surjan de una modificación en la valuación fiscal debido a una variación en las mejoras en el inmueble, modificación sustancial de las condiciones del mismo, incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, o registración o anulación de planos de mensuras que constituyan o modifiquen el estado parcelario, que hayan sido notificados a los contribuyentes de la nueva valuación fiscal o bien que se presenten espontáneamente a regularizar su situación.

Art. 2°.- Efectúese una nueva liquidación para las diferencias impositivas que surjan por la vigencia retroactiva de la nueva valuación fiscal. La liquidación deberá efectuarse para todas aquellas cuotas vencidas y canceladas comprendidas entre la fecha de vigencia de la nueva valuación y la fecha en que esta Agencia dé el alta a la nueva obligación fiscal, prorrogando su vencimiento original hasta sesenta días, devengando solamente los intereses que correspondan a partir de esa fecha. Si se cancela la deuda previo a la carga de la prórroga, los intereses que se generan a favor del contribuyente, podrán ser acreditados a futuros vencimientos.

Art. 3°.- Los pagos en el inmueble dados de baja podrán ser imputados a los inmuebles dados de alta con la fecha del pago original en la partida dada de baja. De quedar un remanente a favor del contribuyente, se procederá de acuerdo al punto 8 apartado 8.1 de la Resolución N° 1239/2008. En caso de surgir deuda, se aplicará lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Art. 4°.- Las diferencias adeudadas que surjan como consecuencia del origen de nuevas parcelas o por la nueva valuación fiscal no producirá pérdida de los beneficios establecidos legalmente para los contribuyentes cumplidores del impuesto inmobiliario, siempre que se de observancia a los requisitos exigidos.

Art. 5°.- Para aquellos inmuebles dados de baja, que registren saldo a favor por pago anual, se transferirá a las cuotas de las nuevas parcelas, cuyo propietarios, pueden ser iguales o diferentes a la/s parcela/s dada/s de baja/s, respetando el beneficio otorgado, mediante ajuste administrativo con nota de Crédito. Las cuotas que registren deuda, se prorrogarán conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente.

Art. 6°.- Los beneficios establecidos se mantendrán, siempre que se cumplan con las condiciones exigidas.

Art. 7°.- Deróguense las Resoluciones N° 19/2006 y 1520/11.

Art. 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución N° 56/19

Viedma, 04 de septiembre de 2019.-

Visto: el plano PH N° 210-09, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial K N° 3127, el edificio construido y en construcción en calle Lizaso, Hector Jose (5-3) N° 2249 y Lago Nahuel Huapi (44-1) N° 347, en la parcela 01, manzana 817, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 08 de marzo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de agosto de 2019, obrante a fojas 20, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 210-09;

Que por nota de fecha 21 de agosto de 2019, obrante a fojas 24, la Municipalidad de Cipolletti, da conformidad para la anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 26, e informe de dominio, obrante a fojas 21/23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el artículo 1° incisos a) y f) y artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 210-09, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial K N°

3127, el edificio construido y en construcción en calle Lizaso, Héctor José (5-3) N° 2249 y Lago Nahuel Huapi (44-1) N° 347, en la parcela 01, manzana 817, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-817-01A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 57/19

Viedma, 04 de septiembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 595-19 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18, manzana 321, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de agosto de 2019, obrante a fojas 20, el profesional solicita la suspensión por haberse detectado un error en la nomenclatura catastral resultante;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 22, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 11 de julio de 2019 del plano N° 595-19 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18, manzana 321, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-D-321-36, a efectos de que se realicen las correcciones pertinentes observadas en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 58/19

Viedma, 05 de septiembre de 2019.-

Visto: el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18, chacra 004, sección E de la localidad de Luis Beltrán, departamento General Roca, registrado el día 08 de marzo de 2018 con característica N° 1273-18, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la designación catastral otorgada a la parcela originada por el plano de mensura citado;

Que dicha nomenclatura catastral ya había sido utilizada;

Que a efectos de subsanar el error, es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela a efectos de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los artículos 1° inciso a) y 2° inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

<u>Nomenclatura</u>	<u>Propietario</u>	<u>Insc. Dominio</u>	<u>Nueva</u>
<u>Actual</u>			<u>Nomenclatura</u>
07-1-E-004-42	BAUDI, Roberto y Otras	MAT. 07-361	07-1-E-004-46

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 59/19

Viedma, 09 de septiembre de 2019.-

Visto: el Expediente N° 595-19 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18, manzana 321, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 57-19, obrante a fojas 28, se suspendió la registración otorgada con fecha 11 de julio de 2019, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 06 de agosto de 2019, obrante a fojas 20;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 595-19; Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 11 de julio de 2019 al plano N° 595-19 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18, manzana 321, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-D-321-36.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 60/19

Viedma, 09 de septiembre de 2019.-

Visto: el plano N° 976-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07, Chacra 004, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 16 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de julio de 2019, obrante a fojas 26, el propietario solicita la registración definitiva del plano N° 976-14;

Que por visación municipal expediente N° 17-19, de fecha 19 de julio de 2019, obrante a fojas 45, la Municipalidad de Allen, da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 976-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07, Chacra 004, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-B-448A-01 a 12, 448B-01 a 12, 449A-01a 12, 449B-01 a 08, 458A-01 a 16, 458B-01 a 16, 459A-01 a 16, 459B-01 a 10, 468A-01 a 12, 468B-01 a 12, 469A-01 a 12 y 469B-01 a 07.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 1228

Viedma, 9 de Septiembre de 2019.

Visto el expediente de referencia del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio Villa Nahuel Malal de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Comisión Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 43° y 51° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 51° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2017, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 1641/17, fs. 28/29);

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 03/23), El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 265,28 %;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08;

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 650/19 (fs. 42/43) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5777 (fs. 48) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 650/19, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 55/62) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5. del informe;

Que, en base al citado informe técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua del Barrio Villa Nahuel requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento tarifario promedio de 265,83 % sobre los valores previstos en los artículos 11° y 13° del Anexo II - Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente Resolución se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la aplicación de un incremento de 265,28% sobre los valores tarifarios vigentes en los artículos 11° y 13° del Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio Villa Nahuel Malal de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario"-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1641/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

Anexo a la Resolución N° 1228

Sustituye al Anexo II aprobado por Resolución N° 1641/17

ANEXO II**Régimen Tarifario****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría "A" - Residencial: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

- Categoría "B" - No Residencial se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

- Categoría "C" - Baldío: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10°.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II**Régimen de Cobro del Servicio Medido**

Art. 11°.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría "A" - Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 15 m3 (fijo)	\$	479,49
De 15 m3 en adelante	\$/m3	19,17

• Categoría "B" - No Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 15 m3 (fijo)	\$	623,30
De 15 m3 en adelante	\$/m3	19,17

• Categoría "C" - Baldío:

Se aplicará un cargo fijo de \$ 719,22.

Art. 12°.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III

Servicios Especiales

Art. 13°.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 19,17 \$/m3.

Art. 14°.- Agua para Riego de Espacios Públicos

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15°.- Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por El Concesionario corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 16462,35) con IVA incluido.

Art. 16°.- Cargo de Desconexión de Servicios

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17°.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de trescientos pesos (\$ 1097,49.-) con IVA incluido.

Art. 18°.- Cargo de Ampliación de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución N° 251

Viedma, 10 de Septiembre de 2019.

Visto, la Constitución Provincial, la Ley H N° 3186, el Decreto H N° 1737/98 y modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93° de la Ley H N° 3.186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que el artículo 2° del anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la Ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial.

Que mediante el Decreto N° 1068/19 se modificó el artículo 3° del anexo III del Decreto H N° 1737/98 que define al bien inventariable del siguiente modo: "...se entiende por bien inventariable a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: Que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuya existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual o considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptuándose de esa definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan con la última condición."

Que asimismo, la norma mencionada precedentemente faculta a la Contaduría General a establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el importe del monto mínimo de los bienes a inventariar.

Que a tal efecto, esta Contaduría General tomó como base el monto equivalente al valor mínimo de incorporación de los bienes al inventario estatal vigente por aplicación de las normas contenidas en el Decreto H N° 1737/98 y en la Resolución M.E N°207/16 actualizado al mes de julio de 2019, por el coeficiente producto de combinar el índice de precios al consumidor y el índice de precios internos al por mayor publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, toda vez que dicho monto es considerado con la significatividad suficiente para la valorización de los bienes que integran el patrimonio estatal.

Que asimismo, esta Contaduría General estima pertinente que los efectos de la presente Resolución se apliquen a las incorporaciones de bienes realizadas desde el 06/03/2019 en adelante, toda vez que con la entrada en vigencia del Decreto N°123/19 se produjo la caducidad de la Resolución M.E N° 207/16, por lo que resulta necesario contemplar los bienes incorporados desde dicho período en adelante.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Provincial y anexo III del Decreto H N°1737/98.

Por ello:

El Contador General de la
Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el valor mínimo de los bienes a inventariar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del anexo III del Decreto H N° 1737/98 -individual o por lote- asciende a la suma de pesos seis mil cuarenta y dos (\$ 6.042).

Art. 2°.- La Resolución resultará de aplicación para los bienes incorporados al patrimonio estatal desde el 06/03/2019 en adelante.

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.- Cra. María Laura Zubillaga, Subcontadora a/c contabilidad Gubernamental.- Cra. Rosana M. Ullua, Directora de Contabilidad Gubernamental.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Resolución N° 021-19

San Carlos de Bariloche, 30 de Mayo de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2876/2016 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Los Nonos", propiedad de la Señora Policani Marina Silvia, con domicilio en la calle Estanislao Muñoz 189 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29/12/2016 se caratula el expediente con Entrada S/N de este Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la interesada presenta documentación para solicitar la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 24 con fecha 20/12/2017 se realizó la inspección del establecimiento mediante Acta de Inspección N° 1706 con el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos a Fs.25 a 31;

Que a Fs. 43 se le envía informe a la interesada con la documentación faltante en el expediente para obtener la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 50 con fecha 15/04/2019 se realizó una nueva inspección del establecimiento mediante Acta de Inspección N° 1929 con el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos sobre el relevamiento anterior Fs.25 a 31, ya que el establecimiento no presenta modificaciones;

Que a Fs. 60 a 63 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;
Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "Los Nonos", propiedad de la Señora Policani Marina Silvia, con domicilio en la calle Estanislao Muñoz 189 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Doce (12) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Los Nonos" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Los Nonos"

DAT/CAT, categoría Única, Expte. N° 2876/16

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 022-19

San Carlos de Bariloche, 30 de Mayo de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 1092/1988 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "STEINER", propiedad de la Señora Steiner Ana María, con domicilio en la Av. San Martín 670 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 95 se le otorgó la última rehabilitación turística provincial con vencimiento el día 11/11/2017;

Que con fecha 27/03/2019 se realizó el control de expediente y surge el faltante de documentación que se informa a Fs. 117 y al no tener una dirección de correo electrónico se hace entrega del mismo a los inspectores de este Ministerio para ser informado a la interesada al momento del relevamiento;

Que a Fs. 118 con fecha 02/05/2019 se realizó una inspección y el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos del establecimiento mediante Acta de Inspección N° 1945;

Que a Fs. 146 a 148 surge del último Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: Residencial u Hospedaje, Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;
Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "STEINER", propiedad de la Señora Steiner Ana María, con domicilio en la Av. San Martín 670 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 3: Residencial u Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veintisiete (27) Unidades Alojativas y Sesenta y Ocho (68) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"STEINER"

Residencial u Hospedaje, Categoría: Única, Expte. N° 1092/1988

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 023-19

San Carlos de Bariloche, 30 de Mayo de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2702/2014 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Paraíso", propiedad del Grupo Paraíso S.A., con domicilio en la calle Subida Cerro Piltriquitrón 2005 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 69 se le otorgó la última rehabilitación turística provincial con vencimiento el día 11/09/2018;

Que con fecha 13/02/2019 se realizó el control de expediente y surge el faltante de documentación que se informa a Fs. 80 y que se envía al interesado vía mail;

Que a Fs. 118 con fecha 28/03/2019 se realizó una inspección y el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos del establecimiento mediante Acta de Inspección N° 1998;

Que a Fs. 128 a 131 surge del último Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, Modalidad: Bungalows;

Que ha presentado toda la documentación solicitada;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;
Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "Paraíso", propiedad del Grupo Paraíso S.A., con domicilio en la calle Subida Cerro Piltriquitrón 2005 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, Modalidad: Bungalows, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas y Veinticuatro (24) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"PARAÍSO"

Apart Hotel, Tres (***) Estrellas, Expte. N° 2702/2014

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 024-19

San Carlos de Bariloche, 24 de Junio de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2500/2010 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Hospedaje Cipolletti", propiedad de la Señora Coronao Gloria Carmen, con domicilio en la calle Krause 527 de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 017/18 se le denegó la habilitación e inscripción del establecimiento en el RUPAT debido al mal estado de las instalaciones constatado el día 02/08/2018;

Que se le ha ordenado a la propietaria que se abstenga de realizar actividades turísticas bajo apercibimiento de clausura;

Que a Fs. 62 con fecha 09/11/2018 la propietaria se notificó de la Resolución N° 017/2018;

Que a Fs. 64 de fecha 23/05/2019 mediante Acta de Inspección N° 190501 se constató que el establecimiento se encuentra cerrado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;
Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar a partir del día 13/06/2019, el expediente N° 2500/2010 caratulado "Hospedaje Cipolletti", propiedad de la Señora Coronao Gloria Carmen, con domicilio en la calle Krausse 527 de la localidad de Cipolletti y dejar sin efecto la solicitud de habilitación turística provincial.-

Art. 2°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 025-19

San Carlos de Bariloche, 4 de Julio de 2019.

Visto el expte. 2.901/2017 "Héctor Hugo Hernández s/solicitud de habilitación turística del establecimiento "KAYLU" de El Bolsón", la ley 2.603, el decreto 657/2003 reglamentado por Resolución 228/2005, la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al contenido del expte. de aquel momento, el 4 de abril de 2018 se dictó la Resolución N° 009, de rechazo de solicitud de habilitación turística;

Que reanalizada la situación, se requirió mayor precisión en la identificación de edificaciones del lote NC 20-1-G-179-12 en cuestión, y de ahí surgió que lo ofrecido en alquiler turístico no es la vivienda social adjudicada por el IPPV al interesado junto a otra persona, sino una nueva construcción independiente;

Que además en fecha 25/6/2019 se ha provisto título de propiedad, escritura de compraventa del 22/8/2018, que ratifica lo averiguado en el IPPV respecto de que al obtener título desaparecen las restricciones al dominio y pueden los propietarios dedicar el inmueble a la actividad comercial turística;

Que corresponde derogar la Resolución 009/2018 a efectos de no mantener en vigencia un acto administrativo que en la actualidad carece de fundamentación, pero ello no implica el otorgamiento de permiso, habilitación o autorización siquiera precaria para funcionar como alquiler turístico, habida cuenta que dicho trámite se encuentra en análisis;

Que es procedente requerir una correcta identificación de las unidades afectadas a la actividad turística, que no es la "Casa 12" sino los departamentos 1 y 2 o como quieran denominarlos, que se encuentran en Saavedra 2.843 de la localidad de El Bolsón;

Que además, por el área Habilitaciones y Registros se requerirá presentación de documentación que complete los requisitos administrativos del expte. y la inspección con relevamiento respectivos, para su habilitación si es procedente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal permanente de esta secretaría;

Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 009/2018 en virtud de haberse otorgado con posterioridad a su dictado la escritura de compraventa del inmueble NC 20-1-G-179-12 a favor de Héctor Hugo Hernández y Olga Beatriz Delgadillo, en la que no surgen restricciones al dominio relacionadas con su uso.-

Art. 2°.- Por el área Habilitaciones y Registros notificar al interesado los requisitos técnicos administrativos para completar el expte., realizar inspección y relevamiento que determinen viabilidad de habilitar turísticamente.-

Art. 3°.- Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro, publicar, y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 026-19

San Carlos de Bariloche, 4 de Julio de 2019.

Visto el expte. 2.953/2018 "Sidnea Maribel Bilchi Alborno s/ solicitud de habilitación turística del establecimiento "Esperanza" de El Bolsón", la ley 2.603, el decreto 657/2003 reglamentado por Resolución 228/2005, la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al contenido del expte. de aquel momento, el 4 de abril de 2018 se dictó la Resolución N° 010, de rechazo de solicitud de habilitación turística;

Que reanalizada la situación, se requirió mayor precisión en la identificación de edificaciones del lote NC 20-1-J-203-14 en cuestión, y de ahí surgió que lo ofrecido en alquiler turístico no es la vivienda social adjudicada por el IPPV a la interesada, sino una nueva construcción independiente;

Que además el 4/4/2019 se incorporó el título de propiedad, escritura de compraventa de fecha 24/10/2018, que ratifica lo averiguado en el IPPV respecto de que al obtener título desaparecen las restricciones al dominio y pueden los propietarios dedicar el inmueble a la actividad comercial turística;

Que corresponde derogar la Resolución 010/2018 a efectos de no mantener en vigencia un acto administrativo que en la actualidad carece de fundamentación, pero ello no implica el otorgamiento de permiso, habilitación o autorización siquiera precaria para funcionar como alquiler turístico, habida cuenta que dicho trámite se encuentra en análisis;

Que es procedente requerir una correcta identificación de la unidad afectada a la actividad turística, que no es la "Casa 34" sino el departamento 2 o como quieran denominarlo, que se encuentra en el lote 14 manzana 203 - 1° piso de la localidad de El Bolsón;

Que además, por el área Habilitaciones y Registros se requerirá presentación de documentación que complete los requisitos administrativos del expte. y la inspección con relevamiento respectivos, para su habilitación si es procedente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal permanente de esta secretaría;

Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 010/2018 en virtud de haberse otorgado con posterioridad a su dictado la escritura de compraventa del inmueble NC 20-1-J-203-14 a favor de Sidnea Maribel Bilchi Alborno, en la que no surgen restricciones al dominio relacionadas con su uso.-

Art. 2°.- Por el área Habilitaciones y Registros notificar los requisitos técnicos administrativos para completar el expte., realizar inspección y relevamiento que determinen viabilidad de habilitar turísticamente.-

Art. 3°.- Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro, publicar, y archivar.-
Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 027-19

San Carlos de Bariloche, 25 de Julio de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2825/2016 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Estepa", propiedad de DREST Emprendimientos S.R.L., con domicilio en la Avenida Roca N° 1430 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 78 se le otorgó la última rehabilitación turística provincial con vencimiento el día 07/06/2019;

Que a Fs. 82 se solicitó la documentación necesaria para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que a Fs. 87 de fecha 23/05/2019 se realizó una inspección mediante Acta N° 190504 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que ha presentado toda la documentación solicitada;

Que a Fs. 183 a 186 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos (***) Estrellas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;
Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "Estepa", propiedad de DREST Emprendimientos S.R.L., con domicilio en la Avenida Roca N°

1430 de la localidad de General Roca, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Treinta y Siete (37) Unidades Alojativas y Ochenta y Seis (86) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

“ESTEPA”

Hotel, Dos (***) Estrellas, Expte. N° 2825/2016

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 028-19

San Carlos de Bariloche, 6 de Agosto de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte n° 2474/2010 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “KUMÉ KINTÚ”, propiedad la firma NUVOLA S.A., con domicilio en la calle Subida Los Maitenes 1535 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 014/17 ST, de fecha 19/04/2017 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 –CAT (Casas de alquiler turístico), Categoría: Única, por el término de Tres (3) años, venciendo el día 18/04/2020;

Que a Fs. 59 con fecha 19/10/2018 se remite documentación de la Delegación de El Bolsón con el objeto de realizar un cambio de titular del establecimiento;

Que a Fs. 60 el Sr. Codon Jorge Gabriel solicita cambio de titularidad del establecimiento a su nombre y adjunta parte de la documentación solicitada para el trámite de cambio de titular;

Que a Fs. 81 se realizó una inspección con fecha 27/03/2019 mediante Acta de Inspección N° 1997 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que ha presentado toda la documentación solicitada para tramitar el cambio de titularidad;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese el Cambio de Titularidad al establecimiento hotelero denominado “KUMÉ KINTÚ”, con domicilio en la calle Subida Los Maitenes 1535 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT/CAT (Departamentos y Casas de Alquiler Turístico), Categoría: Única, el que queda en cabeza del Señor Codon Jorge Gabriel a partir del día de la fecha, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Doce (12) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 3°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 029-19

San Carlos de Bariloche, 6 de Agosto de 2019.

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2969/2019 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Amapola”, propiedad de la Señora Trotta Viviana Beatriz, con domicilio en la calle Villegas 2145 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16/01/2019 se caratula el expediente con Entrada N°023/19 de este Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, adjuntando documentación para solicitar la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 32, con fecha 21/03/2019, vía mail, se informa a la interesada la documentación que falta en el expediente para obtener la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 52, con fecha 05/06/2019, mediante Acta de Inspección N° 190617, se realizó la inspección del establecimiento con el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos a Fs.53 a 59;

Que a Fs. 63 a 66 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado “Amapola”, propiedad de la Señora Trotta Viviana Beatriz, con domicilio en la calle Villegas 2145 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y SEIS (6) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “Amapola” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

“AMAPOLA”

DAT/CAT, categoría Única, Expte. N° 2969/2019

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

—oO—

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 10/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Refacción y puesta en valor del Paseo del Bicentenario en Viedma”

Presupuesto oficial: Pesos doce millones ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$ 12.139.667,27).-

Capacidad técnico-financiera: \$ 24.279.334,54.-

Certificado especialidad en arquitectura: \$ 12.139.667,27.-

Garantía oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.-

Valor del pliego: \$ 12.000,00.-

Plazo de ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 15 octubre de 2019 – 12:00 Horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguirre N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Datos para depósito y/o transerencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIL N°: 30639453282.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
ENTE PARA EL DESARROLLO
DE LA LINEA Y REGION SUR
Licitación Pública N° 02/2019

La presente tiene por objeto

La adquisición de una Camioneta 0 km

Presupuesto oficial: \$ 3.500.000,00.-

Valor del pliego: \$1.000,00.-

Venta de pliego: Hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Fecha de presentación de oferta: 26 de Septiembre de 2019 - 11:00 Hs.

Fecha de apertura: 26 de Septiembre de 2019 - 12:00 Hs

Lugar de apertura: Ente Desarrollo Región Sur - San José 238 - Maquinchao.

Adquisición pliegos: Ente Desarrollo Región Sur - San José 238 - Maquinchao.

Consultas: De Lunes a Viernes de 8 a 14 hs, al teléfono (02940) 491054 o Ente Desarrollo Región Sur - San José 238, Maquinchao, Río Negro, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

(ART. 11 INCISO 1 DE LA LEY K 2434) LLAMADO A CONCURSOS RES. NRO. 19/19-CM, 20/19-CM Y 32/19-CM

Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 19/19-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Fernández, Ana María - DNI: 14.256.506; Lago, Miriam Liliana - DNI: 14.495.706; Morera, Alejandro - DNI: 22.799.436; Palacios, Adriana Mabel - DNI: 23.215.838; Pichl, Florencia - DNI: 29.239.020 (A consideración Consejo); Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 20/19-CM): Cazaux, Estanislao Martín - DNI: 27.091.233; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Miranda, Gerardo Alfredo - DNI: 28.878.417; Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal o Fiscal de Cámara de la IIIA CJ (S. C. De Bariloche) - (Res. Nro. 32/19-CM): Cendon, Betiana Vanesa - DNI: 25.578.114; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (A consideración Consejo); Govetto, Martín Hernán - DNI: 24.997.575; Lista, Guillermo Alejandro - DNI: 16.280.829.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 03/10/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) LLAMADO A CONCURSOS RES.

NRO. 08/19-CM, 09/19-CM, 13/19-CM, 24/19-CM, 25/19-CM

JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NRO.

17 DE GENERAL ROCA (RES. NRO. 08/19-CM): BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; D'AGNILLO, Sergio Carlos - DNI: 21.442.767; EVANGELISTA, María Cecilia - DNI: 22.583.540; GAETE, Carolina Beatriz - DNI: 23.220.702; OVIEDO, Silvina del Valle - DNI: 20.690.028; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; SOSA, Angela - DNI: 17.135.986; YALDONE, Gabriela Karim - DNI: 26.586.987. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NRO. 11 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 08/19-CM): BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.627; LAPUENTE, María Gabriela - DNI: 24.331.751; MACHADO, Natalia Elizabet - DNI: 28.009.550 (A consideración Consejo); NORAMBUENA, Carla Yanina - DNI: 29.919.615; OVIEDO, Silvina del Valle - DNI: 20.690.028; YALDONE, Gabriela Karim - DNI: 26.586.987. SECRETARIO DE LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO DE LA IIIA. CIRC. JUDICIAL - S.C. BCHE. (RES. NRO. 09/19-CM): BARRAZA, Víctor Javier - DNI: 24.452.561; D'ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; GOVETTO, María Andrea de los Milagros - DNI: 29.584.063; LAPUENTE, Paula - DNI: 33.416.945; PEREZ PYSNY, María de los Angeles - DNI: 27.352.352; PONZONE, Marcelo Fabián - DNI: 22.295.141; SCHEPIS, Aurelia Patricia - DNI: 28.174.338. SECRETARIO DE LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO DE GRAL.ROCA (RES. NRO. 13/19-CM): AGUIRRE, Damián - DNI: 28.617.527; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI: 14.256.506; HERNÁNDEZ, Natalia Janet - DNI: 28.839.675; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; REGAZZI HARINA, Mario Diego - DNI: 26.915.932; REZUC, Carlos Javier - DNI: 29.107.946; ROMANO, Silvia - DNI: 27.665.783; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; TARTAGLIA, María Magdalena - DNI: 31.532.545; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; ZAPATA, Robert Gustavo Fidelino. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 10 DE GRAL.ROCA (RES. NRO. 24/19-CM AMP. RE. NRO. 19/18-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26.102.836; CARDOZO, Verónica Andrea - DNI: 31.598.006; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; GONZALEZ VITALE, Laura Inés - DNI: 14.788.048; ROMERA, Fernando - DNI: 25.277.751. DEFENSOR O DEFENSORA PENAL DE VILLA REGINA (RES. NRO. 25/19-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; RAZZETTO, Javier Luis - DNI: 22.660.336; REILE, Andrea - DNI: 26.136.069; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; TRALCAL, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 10/10/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

- *Aviso a los Usuarios* -

Resolución DPA N° 1219/19

Expediente N° 076865-DRS-19

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE
Y DESAGÜES CLOCALES

CONCESIONARIO: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por el concesionario Aguas Rionegrinas S.A.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que - en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en A.R.S.A en los siguientes días y horarios: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00, sita calle Alem 138 y en las Oficinas del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle San Martín 249, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 h, ambos de la ciudad de Viedma. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Presentaciones: Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación en el boletín oficial, en Departamento Provincial de Aguas (DPA), sito en San Martín N° 249 - Viedma, en horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.

-----oOo-----

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de Mensura de 14 (Catorce) pertenencias para la Mina Vacante de Bentonita denominada "Karen" presentada por Castiglioni PES y Cía. ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro. Expediente Numero 29039-M-04.-Viedma, 20 de Agosto de 2019.-La Autoridad Minera hace saber la petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina Vacante "Karen". La superficie de cada pertenencia es de 6Has -9Has la superficie total de 93. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2616408.43 5684898.90 2617481.02 5684898.90 2617468.66 5683821.73 2616458.82 5683821.73 2616458.82 5683938.33 2616570.30 5683937.04 2616569.15 5683837.05 2616768.85 5683834.90 2616770.02 5683934.84 2616969.92 5683932.56 2616971.98 5684082.47 2617171.62 5684080.42 2617175.15 5684380.26 2616975.22 5684382.53 2616973.61 5684232.49 2616773.70 5684234.74 2616772.56 5684134.75 2616408.43 5684138.90 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2616520 X=5684313 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrimensor Ruben A. Cufre. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.123-M-18 S/Cateo "Fierro N", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.892,05Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Área 1: Y - X:

3553711.65 - 5414476.00; 3562829.04 - 5414476.00; 3562829.04 - 5409976.00; 3567901.57 - 5409976.00; 3567901.57 - 5400175.00; 3565400.00 - 5400175.00; 3565400.00 - 5405295.00; 3561500.00 - 5405295.00; 3561500.00 - 5409976.00; 3553906.81 - 5409975.83; 3553724.68 - 5412580.40; 3553720.41 - 5413178.71; 3553721.43 - 5413963.74. Área 2: Y - X: 3553483.82 - 5412859.36; 3553685.39 - 5409975.83; 3552912.07 - 5409975.81. Área 3: Y - X: 3553414.13 - 5414265.53; 3553447.67 - 5413705.31; 3552752.24 - 5409975.81; 3552622.86 - 5409975.80. Área 4: Y - X: 3552000.00 - 5414476.00; 3553249.58 - 5414476.00; 3552419.48 - 5409975.80; 3552000.00 - 5409975.79. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.121-M-18 S/Cateo "Fierro S", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.347,25 Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Área 1: Y - X: 3557700.00 - 5396830.00; 3561500.00 - 5396830.00; 3561500.00 - 5400175.00; 3567901.57 - 5400175.00; 3567901.57 - 5402883.00; 3575400.00 - 5402883.00; 3575400.00 - 5397662.00; 3565400.00 - 5397662.00; 3565400.00 - 5393449.00; 3565074.18 - 5393449.00; 3564834.78 - 5393494.09; 3564098.90 - 5393862.62; 3563891.42 - 5394005.12; 3563711.71 - 5394218.07; 3563538.16 - 5394378.08; 3563313.41 - 5394457.72; 3563128.54 - 5394432.75; 3563013.91 - 5394356.56; 3562534.31 - 5393754.98; 3562162.26 - 5393501.80; 3562102.19 - 5393491.92; 3561282.85 - 5393593.40; 3559735.70 - 5393895.44; 3559544.89 - 5393893.06; 3558696.44 - 5393689.13; 3557700.00 - 5393750.26. Área 2: Y - X: 3557700.00 - 5393610.00; 3558708.78 - 5393548.11; 3559562.33 - 5393753.26; 3559723.02 - 5393755.26; 3561308.47 - 5393449.00; 3557700.00 - 5393449.00. Área 3: Y - X: 3562333.51 - 5393449.00; 3562630.57 - 5393651.15; 3563109.69 - 5394252.11; 3563179.20 - 5394298.32; 3563298.57 - 5394314.44; 3563464.35 - 5394255.70; 3563610.37 - 5394121.08; 3563796.60 - 5393900.39; 3564027.59 - 5393741.75; 3564612.16 - 5393449.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.122-M-18 S/Cateo "Fierro NE", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.875,92Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X: 3567901.57-5409976.00; 3577466.85- 5409976.00; 3582000.00-5405016.53; 3582000.00- 5402883.00; 3567901.57 - 5402883.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.101-M-18 S/Cateo "Campanario", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.540Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X : 2394428 - 5440698; 2400428 - 5440698; 2400428 - 5434798; 2394428 - 5434798. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.036-M-18 S/Cateo "Sansa II", la empresa Minera San Roque S.A., ha solicitado permiso de exploración de 9.697,70Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Aguada Cecilio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 3511220 - 5482295; 3512920 - 5482294; 3512920 - 5481795; 3528920-5481795; 3528924 - 5479220; 3527356 - 5478848; 3522443 - 5478376; 3517033 - 5479246. AREA 2: Y - X: 3518182- 5478852; 3522437-5478167; 3527387- 5478643; 3528927- 5479008; 3528945- 5478143; 3521087- 5476858; 3519631- 5476801; 3518240- 5476837; 3518229-5478619. AREA 3: Y - X: 3518240 - 5476677; 3519632 - 5476641; 3521103 - 5476698; 3528947 - 5477968; 3528982 - 5473295; 3518258 - 5473295. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.102-M-18 S/Cateo "El Duende", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X : 2470012.96 - 5363245.00; 2485012.96 - 5363245.00; 2485012.96 - 5356245.00; 2473012.96 -5356245.00; 2473012.96 - 5357245.00; 2471012.96 - 5357245.00; 2471012.96 -5359245.00; 2470012.96 - 5359245.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.037-M-18 S/Cateo "Curico", la empresa Minera San Roque S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.955,36Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3500120.79 - 5507235.00; 3508000.00 - 5507235.00; 3508000.00 - 5494600.00; 3500120.82-5494600.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.103-M-18 S/Cateo "El Duende 1", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8624.58Has. Se encuentra en Distrito Minero

Ing. Jacobacci/Los Menucos. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X: 2485012.96 - 5363245.00; 2505012.96 - 5363245.00; 2505012.96 - 5360328.24; 2498410.66 - 5360328.24; 2498410.66 - 5358245.00; 2485012.96 - 5358245.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.104-M-18 S/Cateo "El Duende 2", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 6.698,85Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X: 2485012.96 - 5358245.00; 2498410.66 - 5358245.00; 2498410.66 - 5353245.00; 2485012.96 - 5353245.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.105-M-18 S/Cateo "El Duende 3", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7.361,77 Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci/Los Menucos. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Aréa 1: Y - X: 2485012.96 - 5356245.00; 2473012.96 - 5356245.00; 2473012.96 - 5357245.00; 2471012.96 - 5357245.00; 2471012.96 - 5359245.00; 2470012.50 - 5359245.00; 2470012.41 - 5358420.46; 2470110.61 - 5358173.04; 2470143.81 - 5358088.00; 2470203.10 - 5357926.80; 2470244.19 - 5357824.37; 2470340.17 - 5357577.41; 2470479.32 - 5357217.62; 2470592.79 - 5356914.96; 2470659.28 - 5356754.82; 2470748.28 - 5356517.93; 2470842.44 - 5356272.33; 2470889.92 - 5356141.05; 2470933.72 - 5356031.92; 2470960.14 - 5355962.37; 2470995.23 - 5355858.69; 2471018.65 - 5355781.73; 2471039.38 - 5355706.73; 2471061.28 - 5355594.70; 2471076.51 - 5355486.56; 2471089.47 - 5355343.60; 2471093.23 - 5355224.37; 2471087.30 - 5355115.88; 2471082.57 - 5354970.59; 2471078.51 - 5354873.69; 2471075.37 - 5354795.00; 2481702.00 - 5354795.00; 2481702.00 - 5350713.00; 2498410.66 - 5350713.00; 2498410.66 - 5353245.00. Aréa 2: Y - X: 2470784.68 - 5355973.71; 2470740.40 - 5356084.03; 2470692.49 - 5356216.48; 2470598.69 - 5356461.16; 2470510.47 - 5356695.99; 2470443.95 - 5356856.18; 2470329.79 - 5357160.68; 2470190.99 - 5357519.57; 2470095.37 - 5357765.60; 2470053.73 - 5357869.39;

2470012.36 - 5357981.90; 2470012.00 - 5354795.00; 2470915.24 - 5354795.00; 2470918.64 - 5354880.23; 2470922.68 - 5354976.55; 2470927.44 - 5355122.85; 2470933.10 - 5355226.22; 2470929.70 - 5355333.84; 2470917.52 - 5355468.17; 2470903.43 - 5355568.18; 2470883.53 - 5355670.02; 2470864.99 - 5355737.11; 2470842.88 - 5355809.74; 2470809.52 - 5355908.30. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 26 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Sandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oO—

EDICTO DEMENSURA

—

El día 22 de octubre de 2019 a las 08.00 hs., el Agrimensor Mario Eduardo Lupiano, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las tierras ocupadas por un manantial de agua en el vivero municipal en zona suburbana de Ing. Jacobacci, destinadas a la reserva de agua para el pueblo, que el Departamento Provincial de Aguas ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras, según autorización de mensura N° 18/2019 tramitada bajo el expediente 133709-G-2010.- Agr. Mario Lupiano, Director de Catastro - D.P.A.

—oO—

EDICTO I.P.P.V.

—

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Calvo Claudia Alejandra (D.N.I.20.807.636) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Las Heras N° 1175 Escalera N° 04 primer piso Departamento B, correspondiente al Plan 208 Viviendas en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. quedan ustedes, debidamente notificados.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oO—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

—

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

Barrera Carolina (DNI 31.400.053)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Primera Instancia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, sito en calle Estomba 34 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, comunica por cinco (5) días que con fecha 05/07/2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "ALCOSUR S.A." CUIT 30-70972635-4, con domicilio en calle Brown 23 de Bahía Blanca. Se ha designado Síndico Estudio Contable Salerno - Serenello, con domicilio constituido en calle Villarino nro. 242 de Bahía Blanca, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2019.- Presentación por el Síndico de los informes arts.35 y 39 Ley 16 de octubre y 28 de noviembre de 2019 respectivamente. Difírase la fijación de la audiencia prevista por el arts. 45 de la Ley 24.522 hasta la oportunidad en que se determine la duración del período de exclusividad establecido por el art. 43 de la ley citada.

Nota: El presente se publicará por el termino de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Neuquén.-

María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.-

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Exte. N° 526746/2019, en fecha 25 de julio del año 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de TECSA S.R.L., CUIT 30-70926890-9, con domicilio social en calle Contador Rodríguez 1.020, Lote 14, Manzana 532 del Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad Neuquén, Provincia de Neuquén. Se califica como "gran concurso". Disponer, a partir de la publicación de edictos, la suspensión de todos los juicios de contenido patrimonial que tramiten contra la concursada en virtud de lo dispuesto por el art. 21, 1° párrafo de la ley 24.522 y ordenar su radicación por ante este Juzgado con las excepciones previstas en la norma mencionada. Hace saber que los acreedores anteriores a la presentación en concurso - 21/06/2019- deberán verificar sus créditos hasta el día 11/10/2019 ante la sindicatura integrada por los Cres. Pedro A. Aristi, Graciela B. Díaz y Juan Carlos Battaglia, con domicilio constituido en calle Alcorta 680 de Neuquén, Pcia. De Neuquén, teléfono 0299 4423211 además se fijan las siguientes fechas: a) Período publicación de edictos: hasta el 13/09/2019, b) Pedidos de verificación: hasta el 11/10/2019, c) Presentación del informe individual: 04/12/2019, d) Presentación del informe general: 19/02/2020, e) Presentación propuesta de agrupamiento: 05/02/2020, f) Audiencia informativa: 18/08/2020, g) Período de exclusividad: 25/08/2020. Constituir el Comité de Control previsto en el art. 14 inc. 13 LCQ por los acreedores Banco COMAFI, BANCO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN y TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA y un representante de los trabajadores de la concursada cuya designación deberá recaer sobre uno de ellos Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 22 de agosto de 2019.-

Julieta Sebastiano Rambeaus, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

Edicto N° 3220

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (Treinta) días a herederos y acreedores de Viozzi Héctor Pedro, DNI M7.291.175 y Esteban Pola, DNI F874.931, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Viozzi Héctor Pedro y Esteban Pola s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° F-2101-C-3-19. Publíquese por 3 (Tres) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3299

Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de ésta ciudad; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Cesar Ojeda, DNI N° 33.621.777, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ojeda, Juan César s/ Sucesión Ab Intestato", Exp. F-3BA-2238-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2.019.-
Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez-
Secretaria.-

Edicto N° 3255

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Ricardo Brites, DNI 13.185.166 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Brites, Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2034-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3369

El Dr. Santiago Morán, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Sucesiones y Minería N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Helia Genoveva Valenzuela Torres, D.N.I. 92.439.374, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Valenzuela Torres, Helia Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2261-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2019.

Edicto N° 3283

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Víctor Pioletti, DNI 10.356.606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pioletti, Jorge Víctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2139-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3460

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria Subrogada a cargo de Ma. Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Cerdas, D.N.I N° 7.397.102, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Cerdas, Pedro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3EB-180-C2019. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 03 de septiembre de 2019.

Edicto N° 1973

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Arroyo, Elsa Esther, DNI N° 4.003.223 para que comparezcan en autos "Arroyo Elsa Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1944-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2019.

Edicto N° 3469

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Yrigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Dombald, Carmen Luz, DNI N° 9.971.997 para que comparezcan en autos "Dombald Carmen Luz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2152-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3140

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepulveda Muñoz Temistocle DNI 92.357.371, para que comparezcan en autos: "Sepulveda Muñoz Temistocle s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° F-1984-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-
Cipolletti, 14 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2342

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 (Treinta) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canut Eduardo Enrique, DNI. N° 4.366.341, a presentarse en autos "Canut Eduardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-1909-C-3-18) con la documentación que así lo acredite.- Publíquese edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de Agosto de 2019.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Consentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáez Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. S/Concurso Preventivo", Expte. N° 15977/2019, que con fecha 14.8.19 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (CUIT 30-54891481-3), siendo desinsaculado síndico el Estatuto "Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quién deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 5.11.19. Fíjense los días 6.2.20 y 4.5.20 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 16.03.20 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley 24.522. Designase el Día 28.10.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.- Javier J. Cosentino, Juez.- María Gabriela Doll'Asta, Secretaria.

Edicto N° 3455

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hernán Enrique Ripoll, DNI 6.853.991, en autos Ripoll Hernán Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-164-C2018). Publíquese por tres días. El Bolsón, 16 de agosto de 2019.

Edicto N° 3389

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Carrera Ivaide Gina DNI N° 3.296.081, a estar a derecho en autos "Carrera Ivaide Gina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2128-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 10 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 2798

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio Cesar Taretto, DNI 4.920.604 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Taretto, Julio Cesar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1421-C2016. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 1034

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única, sito en Roca 599 PB, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Tilleria Elsa Hermenegilda, D.N.I. N°5.190.929, a presentarse en autos "Tilleria Elsa Hermenegilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 7112/97) con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por tres días.-

Cipolletti, 10 de Abril 2019.-

Edicto N° 3344

La Dra. Paola Santarelli, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia No. 21 de Villa Regina, ubicado en calle Casteli N° 62, Secretaria unica por Subrogancia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angiulli Fati, Pascua María y/o Angiulli, Pascuala María y/o Angiully, Pascuala María LC N° 4.066.010 y Ciccioli, Italo LE N° 1.469.868 a presentarse en autos caratulados "Angiulli Fati, Pascua Maria y/o Angiulli, Pascuala Maria y/o Angiully, Pascuala Maria y Ciccioli, Italos/ Sucesiones" N° VRC-8555-J21-14.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.

Villa Regina, 26 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3456

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos G.N.M. C/ U.L.A. S/ Alimentos Expte.: 2656/2018 - hace saber al Sr. a Luis Alberto Uribe DNI. 27128691 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial.

Edicto N° 3195

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Ruiz Teresa Luisa c/ Orue Brian s/ Acciones de Filiación"

Expte. N° 0216/18/J7 cita , llama y emplaza a Braian Orue, DNI N° 38.548.274 para que en el plazo de 15 días se presente en autos a contestar la demanda y a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días.-

Edicto N° 3513

Dra. Ana Calonina Scoccia, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Rivero Ivana Iris en Autos: Rivero Ivana Iris s- Homologación de Convenio Cejume s/ Modificación De Cuota Alimentaria" Expte. N° 0350/18/J7 cita , llama y emplaza al Sr. Maximiliano Augusto Chierasco (DNI 24.134.527) para que en el plazo de 5 días se presente a ejercer su derecho, bajo apercibimiento de designar el Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 01 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Edicto N° 3054

La Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Sayhueque Ivana Soledad c/Bordon Sergio Alberto s/ Prestación Alimentaria (F)" Expte. N°0832/18/J7 cita, llama y emplaza al Sr. Sergio Alberto Bordón (DNI N° 26.422.207), para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Edicto N° 3189

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Ortega María Laura s/ Homologación de Convenio Cejume (f)" Expte. N° 0394/18/J7 cita, llama y emplaza al Sr. Javier Sergio Huichal (DNI N° 27.015.120), para que en el plazo de 10 días se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente . Publíquese edictos por 02 (dos) días.-

Edicto N° 3463

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones N° 1 de la Ciudad de Viedma, en autos caratulados "Cabral Silvano s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0374/19/J1, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Silvano Cabral, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (01) día.- Viedma, 9 de septiembre de 2019.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Edicto N° 3457

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro,

Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J.J. Paso N 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Felley, Silvia Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2250-C2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Silvia Mónica Felley DNI 12.679.455, a los fines de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre de 2019.
Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 3519

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Calle Juramento 190, 4° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Cardenas Vargas, José Jilberto, DNI N° 92.338.591 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cardenas Vargas, José Jilberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente 19220-19.- Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 11 de Septiembre de 2.019. Ivan Sosa Lukman, secretario.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Instituto de Desarrollo Local de la ciudad de Cipolletti, que en los autos: "Comisaría Primera - Viedma c/ N.E. (15) y A.S. (14) s/ Encubrimiento" Legajo N° MPF-VI-02699-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06/09/2019. Autos y Vistos: ...considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 128, inc. 4to. C.P.P. y 1° de la Ley 22278.- II.- Obviase la notificación al denunciante, habiendo sido iniciadas las presentes actuaciones por la prevención policial.- III.- Publíquese la notificación por Edictos dirigido al Instituto de Promoción del Desarrollo Local de la ciudad de Cipolletti a fin de informarles que se les hará entrega en carácter definitivo de la motocicleta marca Gilera, 110 cc, color negra, motor N° LF1P52FMH91083409, cuadro N° LYLXCGL08A1008702, debiendo comparecer en el término de 5 días de notificados bajo apercibimiento de disponerse el decomiso de la misma. O en su defecto comunicarse con esta Unidad Fiscal en dicho término a fin de informar cualquier motivo que impida cumplir con lo ordenado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ramos, Richard Alexis, D.N.I. N° 32.284.965, que en los autos: "Ramos Richard C/NN s/Robo" N° MPF-VI-02609-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-08-2019. Autos y Vistos:(...); Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Iturburu, Eduardo Miguel, DNI N° 8.211.379, que en los autos "Iturburu Eduardo Miguel c/NN s/ Daño" N° MPF-VI-00276-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-06-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Liguori, Jorge Ariel, DNI N° 40.874.500, que en los autos "Liguori Jorge Ariel c/NN s/ Robo en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-02336-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-07-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Prafil, Sandra Mabel, DNI N° 28.339.669, que en los autos "Prafil Sandra Mabel c/ Zuñiga Jonathan Gaspar Laudentino s/ Daño" N° MPF-VI-02056-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-07-2019. Autos y Vistos:(...)- Considerando:(...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Henriquez, Luis Eduardo, DNI N° 25.929.043, que en los autos "Henriquez Luis Eduardo c/ Pichiñan Noelia y Paredes José Ramón s/ Lesiones" N° MPF-VI-01261-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25.06.2019. Autos y Vistos:... Considerando:...; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme al Art 96, inc 5; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace sa-

ber a la Sra. Gallardo Perez, Maritza Alejandra, DNI N° 92.703.456, que en los autos "Gallardo Pérez Maritza Alejandra c/ NN / Lesiones Leves y Daño" No MPF-VI-02540-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-08-2019.- Autos y Vistos: (...); Considerando: (...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Leppe Valdebenito, Jorge Daniel, DNI N° 32.390.388, que en los autos "Leppe Valdebenito Jorge Daniel c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-01596-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-05-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 3367

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Reggiani para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Reggiani Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1651-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2929

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida 292 5° nivel, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benito Nicolás Barroso para que se presenten en los autos caratulados "Barroso Nicolás Benito s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1615-C2019. Publíquese por el término de un día. Secretaría, 27 de junio de 2019.

Edicto N° 3468

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de primera instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Sito en Laprida 292 3er Nivel, de la Ciudad de Viedma R.N., cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Domingo Perotti, para que hagan valer sus derechos en autos: Perotti Pedro Domingo s/Sucesión Ab-intestato - Expte. Nro.

0079/19/j1, para que dentro del plazo de treinta días (30) lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de septiembre de 2019. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Edicto N° 2778

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez Jonathan Alejandro, DNI 40.099.819, en los autos "Gómez Jonathan Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1360-C5-18) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.-

General Roca, 27 de noviembre de 2018.-

Dra. Selva A. Aranea.
Secretaria.

Edicto N° 3465

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Mario Marasco para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Marasco Alberto Mario s/Sucesión Ab Intestato" N° Receptoría F-1VI-1579-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 04 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3453

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Viedma R.N.- Sitio en Laprida 292 3er Nivel - de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Otilia Sandoval Ortiz, en autos: "Sandoval Ortiz Lucía Otilia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0400/19/J1, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, de septiembre de 2019.-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 055432-D-2014 "s/ Sumario Administrativo Agente Espinosa Teresa", del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Teresa Bibiana Espinosa (DNI. N° 14.937.357) lo resuelto mediante Resolución N° 240 "JD" de fecha 24 de mayo de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 24 de mayo de 2017.-Visto... Considerando...la Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Diez (10) Días de Suspensión a la agente Teresa Bibiana Espinosa (DNI N° 14.937.357) por haber infringido el deber

impuesto por el artículo 23 incs. h) e i), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incs. e) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 240-"JD" Acta 13 "JD" (24/05/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

Edicto N° 3473

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio 221 - 1° Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Héctor Gorriaran, DNI N° 7.398.888 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que lo acrediten en autos: "Gorriaran Francisco Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-339-C31-19).- Publíquese por Un día. Choele Choel, 10 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 2676

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Acuña, Alberto Daniel, DNI N° 10.308.816 para que comparezcan en autos "Acuña Alberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2033-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2019.

Edicto N° 3491

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez sito en Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Paulino Alfonso Mesa, DNI N° 7.336.842 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos Mesa Paulino Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° 3557/2019. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y por un (1) día en la página web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 04 de Septiembre de 2019.

Edicto N° 3027

El Dr. Leandro J. Oyola Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Catrilef Aurelia S/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0220/19/J1, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Catrilef Aurelia para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.-

Viedma, 2 de agosto de 2019.

Edicto N° 3311

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta (30) días a los herederos/as y acreedores/as de la Sra. Lucrecia Del Carmen Ceballos Escobar C.I. 14.762.964-8, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceballos Escobar Lucrecia Del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-317-C31-19. Choele Choel, 22 de agosto de 2019.

Edicto N° 3312

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en 9 de Julio 221 -Primer Piso- de Choele Choel, cita y emplaza a por Treinta días a los herederos/as y acreedores/as del Sr. Olave José Armando, DNI N° 93.657.636, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Olave Jose Armando S/Sucesion Ab Intesato", Expte. F-2CH-316-C31-19. Choele Choel 22 de agosto de 2.019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotfi Zilli, hace saber a la Sra. Llamas, María Julia, DNI N° 20.045.502, que en los autos "Llamas María Julia c/ Sandoval Pablo Emmanuel s/ Amenazas" N° MPF-VI-01107-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-06-2019. Autos y Vistos:(...)- Considerando (...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Llamas, María Julia, D.N.I. N° 20.045.502, que en los autos: "Llamas María Julia c/Sandoval Pablo s/Amenazas", N° MPFVI-01612-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de septiembre de 2019. Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar a la denunciante, en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente, que puede recurrir el archivo dispuesto por la fiscal actuante, ante un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. De La Cruz, María Martha, DNI N° 18.494.517, que en los autos "De La Cruz María Martha (Rep.: Escuela Secundaria Río Negro N° 4 - Viedma -) c/NN s/ Intimidación Pública" N° MPF-VI-02869-2018, se ha dictado la resolución que en

su parte pertinente dice: "Viedma, 25 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: (...); Considerando:(...); Resuelvo: I. Consecuentemente, disponer el Archivo de las presentes actuaciones conforme el Art. 128, inc. Oto. C.P.P., con la aclaración de que dicha medida es provisoria y modificable para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Quiroga, Silvia Alejandra, DNI N° 21.878.090, que en los autos "Quiroga Silvia Alejandra c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-01969-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-10-2018. Autos y Vistos:(...)- Considerando:(...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Campos, Néstor Omar, DNI N° 24.437.514, que en los autos "Campos Néstor Omar c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-02069-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-09-2018. Autos y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agte. Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Peña, Mayra Ayelén, DNI N°35.163.604, que en los autos "Peña Mayra Ayelén c/ Novoa Marcelo Roberto s/ Lesiones" N° MPF-VI-00781-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos:(...)- Considerando:(...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Toro, Joanna Orfelía, DNI N° 32.972.667, que en los autos "Toro Joanna Orfelía c/ Eulogio Fernando Nahuel s/ Robo (Damn.: Toro

Lucas Leopoldo)" N° MPF-VI-02949-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de Febrero de 2019. Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Fernández, Rocío Milagros, DNI N° 37.254.415, que en los autos "Fernández Rocío Milagros c/ Navarrete Nanco Lucas Samuel s/ Hurto" N° MPF-VI-02270-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-08-2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal)."

Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2912

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Horacio Redondo para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Redondo Norberto Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1609-C2019. Publíquese por un día. Viedma, 21 de Junio de 2019.-

Edicto N° 3430

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita al Sr. Signorelli, Rodrigo Oscar, DNI 26.995.477, en autos "Díaz Meca, Cinthia c/ Signorelli, Rodrigo Oscar y Otros s/ Alimentos", (Expte. Nro. D-3EB-218-F2019), para que se presente a estar a derecho y conteste demanda en el plazo de 46 días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días. El Bolsón, 30 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3479

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada en subrogación por la Dra. Constanza D'Angelo Cornejo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Miranda, Guillermina s/Sucesión Ab-intestato" (F-3EB-181-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, Guillermina Miranda, L.C. 9.971.787.- para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 30 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2535

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo juez sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la menor Alejandra Camila Millaleo -DNI N° 45.471.607- representada por su madre, Sra. Deidamia Alba Aguilera Torres, impulsa los autos: "Aguilera Torres, Deidamia Alba (en repr. menor M., A.C) s/Solicitud de Cambio de Apellido", haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.) Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El Bolsón, 3 de junio de 2019.

Edicto N° 3145

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la Sra. Yesica Abigail Carrasco, -DNI N° 42.653.332, impulsa los autos: "Carrasco, Yesica Abigail c/Carrasco, David Antonio s/Solicitud de Modificación de Nombre (Expte. H-3EB-10-F2016), a los fines de notificarle a Carrasco David Antonio para que en el plazo de 6 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 145 y 343 del Código Procesal).-

Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial, en el lapso de dos días.-

El Bolsón, 11 de abril de 2019.-

Edicto N° 3384

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la joven Evelyn Aylen Gallardo -DNI N° 42.448.329- representada por su madre, Sra. Silvana Elin Saavedra, impulsa los autos: "Saavedra, Silvana Elin (en repr. G.E.A.) s/ Solicitud de Modificación de Nombre", Expte. N° H-3EB-35-F2017, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, una vez por mes en el lapso de 2 meses haciéndose saber que puede formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (conf art 70 CCyC) El Bolsón, 21 de mayo

de 2019.-

Edicto N° 3206

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos Flores, Myrna Lorena (En rep. de L., L.L.) c/ López, Pablo Javier s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f), (Expte. Nro. 01788/18). Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3449

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C.y C.N) en los autos "Delgado Gonzalez, Jordana Natali en Rep. de E.L.F.D. s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" Expte. nro. 03065/19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3427

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la segunda circunscripción Judicial, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2p. de la ciudad de General Roca (CP 832), Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Anahí Muñoz cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Tronelli Vicente Raúl, DNI N° 11.441.369 para que comparezcan en autos "Tronelli Vicente Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2289-C3-2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 06 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3426

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca (8332), Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días de notificado para que comparezca a estar a derecho en autos, a los herederos de David Cogan y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, inscripto en el R.P.I NC 05-1-L-322 Parcelas: 01 (solar "a" manzana 11, T.14, F 936, Finc. 2272), 02 (solar "b" manzana 11, T.16, F. 754; Finc. 2569), 03 (solar "c" manzana 11, T. 16; F. 754; Finc. 2569) y 04 (solar "d" manzana 11, T. 16; F. 754; Finc. 2569) ubicado en Padre Alejandro Stefanelli departamento de General Roca, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).- en autos cartulados: "Villegas Ana María c/Cogan David s/ Usucapion" (Expte. N° A-2RO-1357-C1-17).- Publíquese por Dos (2) días.-

Edicto N° 3509

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería

Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Joaquín Emilio Balogh, Andrea Verónica Balogh, herederos de Ervin o Erwin Balogh, herederos de Liberata Bellini Curzio y Crovella, Gabriel Martín Gagey, Emilio Felipe Gagey y a herederos de Josefa Bellini Curzio y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir cuya nomenclatura catastral de origen es 18-1-A-522-24 (nueva: 18-1-A-522-25) para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 12 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 1910

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2° Piso- de ésta ciudad de General Roca, Secretaria Única de la Dra. Anahí Muñoz, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Juan José Cifuentes Fernández, D.N.I. N° 93.118.413, en autos: "Cifuentes Fernández, Juan José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-125-C9-13).- Publíquense edictos por un en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.

General Roca, 19 de febrero de 2019.-

Edicto N° 3094

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roa Valenzuela, Basilio, DNI DNI 92.234.859, en los autos "Roa Valenzuela Basilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2256-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 10 de julio de 2019.- (fdo. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria).-

Edicto N° 3403

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Paso 167 PB de S.C. Bariloche, cita a herederos y acreedores de los Sres. Jorge Jacobo Feldman y/o Jacobo Feldman (DNI 4.758.718) y Clara Pribluda (DNI 2.167.672), para que en el plazo de 30 días contados desde la última publicación se presenten en autos "Feldman, Jorge Jacobo y/o Jacobo Feldman y Pribluda, Clara s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2145-C2019 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir la causa sin su intervención. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaría-

Edicto N° 2116

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra.

Evangelina Ovejero y la Dra. Silvia Favot (Subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Chaves Fritz, María Florencia s/Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-1043-F11-19) hace saber que a atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. (siendo objeto del presente Expediente el pedido de modificación de nombre).-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 3538

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Navarrete Mayra Alejandra s/Solicitud de Cambio de Apellido (f)", Expte. 3521/2019, téngase por iniciado trámite de modificación de apellido en los términos del Art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el Art. 26 ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero. (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-

Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría,..... de 2019.-

Edicto N° 1062

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Micaela Ortíz, L.C. N° 3.696.123, para que comparezcan en autos: "Ferreyra Hugo César y Ortíz Micaela S/ Sucesión Ab Intestato (ACUM. F-4CI-1364-C2017)" (Expte. N° F-4CI-1338-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de julio de 2018.- Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria.

Edicto N° 3295

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cerda Matus Robinson, DNI 93.215.122 para que comparezcan en autos: "Cerda Matus Robinson s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2045-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 23 de Agosto

de 2019.-

Edicto N° 3555

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Gonza, DNI N° 26.876.178, para que comparezcan en autos: "Gonza Lidia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2161-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de septiembre de 2019. Fdo.- Noelia Alfonso, Secretaria.

Edicto N° 1014

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11 Secretaría, con asiento en el Edificio Ciudad Judicial sito en calle San Luis N° 853 Piso 1° de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Goinhex Melina Yael s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-993-F11-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación (Supresión de apellido paterno de la adolescente G.M.Y. DNI N° 44.628.467). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.

General Roca, de octubre de 2.018.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.-

Edicto N° 3438

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Calfuquir Adelia Rufina, L.C.3.861.105 y Desiderio Quintero, L.E.7.391.126 para que comparezcan a estar a derecho en autos "Calfuquir Adelia Rufina, y Quintero Desiderio, s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2248-C3-19).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 12 de septiembre de 2019.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 3489

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Cristina Monroy DNI. 10.381.520 en los autos caratulados "Monroy Beatriz Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2317-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 5 de septiembre de 2019.- Fdo. Verónica I.

Hernández, Juez.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

HARD TIRES ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hard Tires Argentina S.A.S."

a. Socios: 1) Claudio Abdo Thieck, DNI N° 24.557.080, Argentino, 44 años de edad, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Saenz Peña N.º 723 de San Carlos de Bariloche, por sí, 2) Rojas Pacheco Luis Alberto, Pasaporte N° 136.800.927, Venezolano, 31 años de edad, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, estado civil soltero, con domicilio en calle Sáenz Peña N.º 723 de San Carlos de Bariloche, por sí, y 3) Federico Javier Martínez, DNI N.º 24.921.815, Argentino, 43 años de edad, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle Gallardo N.º 477 de San Carlos de Bariloche.

b. Fecha del instrumento de constitución: 19/08/2019.

c. Domicilio de la sociedad y de su sede: Ambos en Saenz Peña N.º 723 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f. Capital Social y aporte de cada socio: El capital social total es de \$ 25.000,00. El Sr. Claudio Abdo Thieck, suscribe 8000 acciones ordinarias escriturales de valor 1 peso cada una y con derecho a un voto por acción e integra en un solo acto pesos ocho mil con 00/100 en efectivo. El Sr. Rojas Pacheco Luis Alberto suscribe 9000 acciones ordinarias escriturales de valor 1 peso cada una y con derecho a un voto por acción e integra en un

solo acto pesos nueve mil con 00/100 en efectivo. El Sr. Federico Javier Martínez suscribe 8000 acciones ordinarias escriturales de valor 1 peso cada una y con derecho a un voto por acción e integra en un solo acto pesos ocho mil con 00/100 en efectivo.

g. Administración y Fiscalización: Administrador titular Claudio Abdo Thieck, DNI N° 24.557.080, Argentino, nacido el día 16/12/1974, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Sáenz Peña N.º 723 de San Carlos de Bariloche. Administrador suplente Federico Javier Martínez, DNI N.º 24.921.815, Argentino, nacido el 14/10/1975, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle Gallardo N.º 477 de San Carlos de Bariloche. Se prescinde de la Sindicatura.

h. Representación legal: Claudio Abdo Thieck, DNI N° 24.557.080, Argentino, nacido el día 16/12/1974, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Saenz Peña N.º 723 de San Carlos de Bariloche.

i. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 05 de Septiembre de 2019.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

PANIFICADORA

LA AMERICANA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panificadora La Americana Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Alejandro Fabián Flores, D.N.I. N° 21.935.754, CUIL N° 20-21935754-1, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1970, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Castelli N°364 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; y Leonardo David Pizarro Juárez, D.N.I. N° 20.942.980, CUIL N° 20-20942980-3, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1969, profesión: comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Simoncini N° 350 del Barrio Santa Clara de Asís de la ciudad de Chimbas, Provincia de San Juan.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Mitre N° 886 de Villa Regina.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Panadería y Repostería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgen en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de Viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras,

dulces, masas, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve Años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo: El Capital Social es de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alejandro Fabián Flores suscribe la cantidad de Veinte Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Leonardo David Pizarro Juárez suscribe la cantidad de cinco mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador Titular: Alejandro Fabián Flores. Administrador Suplente: Leonardo David Pizarro Juárez. Duración de los cargos: plazo indeterminado. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de Mitre N° 886 de Villa Regina.

h) La Representación legal es ejercida por los Administradores.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril.

Ciudad de General Roca,..... de..... de 2019.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EQUIPO ONCOLOGICO INTEGRAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Equipo Oncológico Integral Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Andrés Javier Antón, 46 años, DNI 23.126.417, CUIT 20-23126417-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1972 de profesión: Médico, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Del Amanecer N° 31, en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 8 de

Agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Del Amanecer N° 316, Bariloche

d) Designación del Objeto: a) Salud; b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; c) Inmobiliarias y constructoras; d) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: Es de \$ 25.000 suscripto de la siguiente manera por Andrés Javier Antón suscribe la cantidad de 100 acciones ordinaria escriturales, de un valor nominal de pesos doscientos cincuenta.

g) Administrador Titular: Andrés Javier Antón. Administrador Suplente: Sergio Edgardo Benítez, DNI 23.183.893, plazo indeterminado, con domicilio Del Amanecer N° 316.

h) Representación legal: Andrés Javier Antón.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. San Carlos de Bariloche, 5 de Septiembre de 2019.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

EL CO SAS (Constitución)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Co Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Juan José Chelfá, DNI N° 11.970.223, CUIT 20-11970.223-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1956, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Los Pinos 1334 de la localidad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Agosto del 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Av. Toschi 258 Oficina 6, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios: Prestación integral de servicios de alquiler de vehículos, máquinas, hidrogruas, trailers y equipos en general Prestación integral de servicios de transporte de carga, movimiento de suelos para la actividad petrolera. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de elementos relacionados con la actividad petrolera. c) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con la actividad expuesta. d) Constructora: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Juan José Chelfá suscribe

el 100% del capital social compuesto por la cantidad de doscientas (200) acciones escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración representación y Fiscalización La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Juan José Chelfá, DNI N° 11.970.223 y como Administrador Suplente a la Sra. Jaqueline Jara DNI 25.679.153. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Cipolletti, 13 de Septiembre de 2019.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE CORREDORA INMOBILIARIA

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario:.....por un día, que se tramita la inscripción como corredora inmobiliaria de la señora Mariela Verónica Bertato, DNI 27.216.389, domicilio Della Valle 130, Barrio San Ignacio del Cerro, de San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 13 días del mes de Septiembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, del Expediente N° 1696 mediante el cual tramita la inscripción de matriculación Martillero Público y Corredor de la Sra. Daira Luciana Sandoval. Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Daira Luciana Sandoval, DNI. 40.111.569 con domicilio en Alberti N° 548 de la ciudad de Cinco Saltos, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Cipolletti, 12 de Septiembre de 2019.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTA

GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.

Cambio de Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titula del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la

Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha Viernes 25 de Agosto del 2017 de la Sociedad denominada Ganadera Nahuel Huapi S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, al nuevo Directorio:

Presidente: Demian Asuad, 26.933.477 Vto. mandato 31/05/2019.

Director Suplente: Carol Rachel Jones, 13.033.811, Vto. mandato 31/05/2019

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

—

EDICIONES

NUEVO MUNDO S.R.L.

(Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Juramento 163 Planta Baja de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con los términos del art.10 y modificatorios del ley 19550, ordena la publicación en el boletín oficial, por un (1) día de la donación de cuotas y cambio de gerente de la sociedad denominada "Ediciones Nuevo Mundo S.R.L." CUIT 30-70871312-7, con domicilio real en calle Ruiz Moreno 387 de San Carlos de Bariloche y fiscal en calle Aldecoa 881 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, la que fuera constituida por contrato del 24 de marzo de 2004 y se inscribió el 23 de junio de 2004 bajo el número 2.364 folio 130 Libro III Tomo XII del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, cuyas constancias se encuentran archivadas al F° 25/29 del L° III, T° XXV del Protocolo. Se hace saber que: a) por escritura 42, folio 48, Registro 115 de San Carlos de Bariloche, el 15 de julio de 2019, Gustavo Alberto Dos Santos Valdez, uruguayo, nacido el 11 de septiembre de 1965, con D.N.I. N° 92.373.461, CUIT N° 23-92373461-9, divorciado de sus segundas nupcias con María Ximena Zuccotti, empresario, cede gratuitamente a Emiliano Nicolás Dos Santos, argentino, nacido el 14 de enero de 1986, empleado, soltero, titular del D.N.I. número 32.166.586 e Ignacio Dos Santos, argentino, nacido el 23 de agosto de 2000, titular del D.N.I. número 42.809.195, soltero, empleado, todos domiciliados en calle Ruiz Moreno 387 de esta ciudad, un mil quinientas cuotas sociales de diez pesos de valor nominal cada una, de la siguiente manera: Emiliano Nicolás Dos Santos recibe setecientos e Ignacio Dos Santos recibe ochocientos, por lo que la cláusula cuarta sobre el capital social queda redactada de la siguiente manera: Gustavo Alberto Dos Santos Valdez tiene 400 cuotas; Emiliano Nicolás Dos Santos tiene 800 cuotas e Ignacio Dos Santos 800 cuotas. b) Por acta del 14 de junio de 2019 los socios resuelven: Designar como gerente a Emiliano Nicolás Dos Santos, quien acepta el cargo. Por lo que se reemplazan las cláusulas originarias del contrato societario por las siguientes: Capital Social: El capital social queda repartido de la siguiente manera: Gustavo Alberto Dos Santos Valdez tiene 400 cuotas; Emiliano Nicolás Dos Santos tiene

800 cuotas e Ignacio Dos Santos 800 cuotas.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche,..... de septiembre de 2019.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTES Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

—

DUNCAN PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Persona Jurídica- Registro Público, por resolución N° 009 del 3 de Febrero de 2011, de la Inspección General de Persona Jurídica, Sito en calle Mitre N° 455, de la Cuidad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la siguiente transferencia de cuotas partes, renuncia y designación de socio gerente y modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social de: "Duncan Patagonia S.R.L.", ; Inscripta el 3 de Mayo de 2016 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la Ciudad de General Roca, a cargo del Dr. Molina Fernando , en el Libro: "Protocolo de Contratos" al Tomo: XXVIII, Folio: 12063 / 12070, Número: 1767 (Mil setecientos sesenta y siete), habiendo tramitado por Expte. Nro. 680- IRPJ - 2016:

El día 25 de Julio de 2019 los Sres. Horacio Aníbal Rosello, CUIT 20-31326244-9, domiciliado en España N° 252 de la ciudad de General Roca y Diego Miguel Alvarez, CUIL N° 20-24030103-3, domiciliado en Don Bosco N° 761, Depto. 21 de la ciudad de General Roca-RN; venden ceden y transfieren a Sra. Laura Susana Mayer, con domicilio real la calle Rosario de Santa Fe N° 1601, B. Bagliani de la ciudad de General Roca, D.N.I. N° 13.002.294, CUIT N° 23-13002294-4, y Anahí Gimena Rodríguez Mayer, con domicilio real en calle Rosario de Santa Fe N° 1601, B. Bagliani de la ciudad de General Roca, D.N.I. 32.577.736, CUIL N° 27-32577736-2, las 100 cuotas partes de valor nominal \$ 800 c/u, que conforman la totalidad de las cuotas partes del capital Social de Duncan Patagonia S.R.L. CUIT N° 30-71515331-5, los que las adquieren en las siguientes proporciones: Laura Susana Mayer Noventa (90) cuotas partes y la Srta. Anahí Gimena Rodríguez Mayer Diez (10) cuotas partes.

La transferencia se realiza por el precio total de (Pesos trescientos mil) \$ 300.000 abonados en efectivo.

En el mismo acto los Sres. Horacio Aníbal Rosello, CUIT 20-31326244-9 y Diego Miguel Alvarez, CUIL N° 20-24030103-3, renuncian al cargo de Socio Gerente y se nombra para el mismo por tiempo indeterminado al Sr. Laura Susana Mayer, CUIT N° 23-13002294-4.

Por lo expuesto se modifican las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social que quedan redactados como sigue:

Cuarta: Capital Social y Forma de Aporte. El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) representado en cien (100) cuotas de capital social de valor nominal de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) cada una, suscribiendo el Sr. Laura Susana Mayer Noventa (90) cuotas partes de valor nominal de Pesos Ochocientos (\$ 800,00)

cada una equivalentes a Pesos Setenta y dos mil (\$ 72.000) y la Srta. Anahí Gimena Rodríguez Mayer treinta (10) cuotas partes de valor nominal de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) cada una equivalentes a Pesos ocho mil (\$ 8.000) que se encuentra a la fecha totalmente integrado. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, de acuerdo a lo establecido en la LSC

Quinta: Administración y Representación Social. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo por tiempo indeterminado del Señor Laura Susana Mayer, argentina, nacida el 21 de Junio de 1959, de estado civil soltera, de actividad comerciante, con domicilio real la calle Rosario de Santa Fe N° 1601, de la ciudad de General Roca, D.N.I. N° 13.002.294, CUIT N° 23-13002294-4en calidad de Socio Gerente, debiendo acompañar su firma con sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad por las actividades lícitas relacionadas con el objeto social. A estos fines, contará con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del Art. 1.881" del Código Civil y Art. 9% del Decreto N° 5965/69. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se quieran transmitir, pudiendo ejercer el derecho de opción mediante el siguiente procedimiento : Procedimiento para el Ejercicio de la Opción: El socio cedente deberá notificar, por medio fehaciente a cada uno de los socios el nombre del adquirente, el precio y la forma de pago de la cesión o venta. Deberá cursar igualmente comunicación a la Sociedad por medio fehaciente al domicilio de la sede social. Plazo: Los socios y la sociedad tendrán un plazo de veinte (20) días corridos para comunicar al transmitente la decisión de ejercer el derecho de opción de compra y/o el precio de venta y/o prestar conformidad con la transmisión de las cuotas sociales. Vencido el plazo sin haber mediado ejercicio de opción u oposición, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia, pudiendo el socio proceder a la transferencia de las cuotas sociales en las condiciones expresadas en la notificación. Las cuestiones no contempladas se regirán supletoriamente por las disposiciones de los Arts. 153 y 154" de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (Modif. por Ley 22.903).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días. General Roca, 06 de Septiembre de 2019.- Dr. Molina Fernando, Inspector, a cargo del despacho Regional de Personas Jurídicas-Registro Público. Publíquese edictos.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

FARMACIA Y PERFUMERÍA

Se hace saber de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, por (5) días, la Transferencia Del Fondo De Comercio de "Farmacia y Perfumería", con domicilio en calle Buenos Aires Nro.1397 de la Localidad de General Roca , Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: La "Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén ", CUIT 30-55691806-2, con domicilio legal en calle Mengelle número 130 de la Ciudad de Cipolletti,

Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia y Perfumería sita en calle Buenos Aires 1397 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a Nicolás Jesús Pérez Chiapella, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.784.495, CUIT/ L 20-30784495-9, fecha de nacimiento 29 de Junio de 1984, domiciliado en P. Badilla 1402 de la ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-Importe: \$ 400.000.-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del último edicto en calle Bartolomé Mitre 1474 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Escribano Sergio A. Martínez, Titular del Registro 12, en horario de 9,30 horas a 13 horas, y de 16,30 horas a 19,30 horas.- General Roca, 27 de Agosto del 2019.-

Sergio Alexis Martínez, Notario.-
—oOo—

DOLCE RAMA

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio del negocio rubro heladería y chocolatería denominado: "Dolce Rama", con domicilio en calle Luan Norte Nro. 18 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Chocoheladería SRL, CUIT. 30-71533756-4, con domicilio en Luan Norte 18, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Comprador Galeazi Federico Andrés, DNI 32087109 CUIT 20-32087109-4, con domicilio en Lago Nahuel Huapi Nro. 110 B* El Trebol.

c) El importe de la operación de compraventa es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

26 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09:15 horas y en segunda convocatoria a las 10:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta
2°- Razones de la convocatoria fuera de término

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018;

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y

Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el Informe, la Gestión y la renuncia del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

—

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09.00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta
2°- Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social para tratar sobre prescindir de la Sindicatura privada de la Sociedad.

3°- Protocolización e inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

LIGA REGIONAL ATLÁNTICA

DE FÚTBOL DE SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Asociación Civil Liga Regional Atlántica de fútbol de San Antonio Oeste llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio Provisorio, sito en calle Mitre 1302 de la Localidad de San Antonio Oeste el día 19 de Octubre de 2019 a las 20 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones del llamado a asamblea fuera de término.
2- Acreditación de la representación de los delegados asambleísta de clubes oficiales.

3- Consideración y aprobación de certificaciones contables, por los periodos cerrado al 31 de Diciembre de 2008, 31 de Diciembre de 2009, 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre de 2011, 31 de Diciembre de 2012, 31 de Diciembre de 2013, 31 de Diciembre de 2014, 31 de Diciembre de 2015, 31 de Diciembre de 2016, 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018.-

4 - Elección de presidente y autoridades de la liga Regional Atlántica .-

5 - Designar a la comisión revisora de cuentas.-
6 -Consideración y aprobación de los pedidos de afiliación solicitados.-

7 -Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.-
8- Elección presidente y miembros del tribunal de penas.

9 - Aprobación y/o fijación cuota social u aranceles.

Federico Brazda, Comis. Normalizadora.-
Gonzalo Castelli, Comis. Normalizadora.- Hugo

Cabrera, Comis. Normalizadora.-

ASOCIACIÓN CIVIL

PULPEROS

DE LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Antonio Oeste, 9 de Septiembre del 2019.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se hace saber a los Asociados de la Asociación Civil Pulperos de Las Grutas, el llamado a Asamblea General Ordinaria-Fuera de Término para el día domingo 13 de Octubre del 2019, a la hora 18; con segunda convocatoria en caso de ser necesario a la hora 18:30, en la calle Torello 580, de la localidad de San Antonio Oeste, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y Aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de Octubre del año 2017 y 2018.

3°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.

4°) Avances del proyecto de sala para procesado de pulpos.

5°) Expulsión de socios según lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto vigente, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con los socios que estén presentes, sea cual fuere el número.

Carriqueo, Elsa Gabriela, Presidente.- Gayardo, Cesar Alberto, Secretario.-

—oOo—

GANADERA

NAHUEL HUAPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Bariloche, 9 de Septiembre de 2019.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2019, a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en Frey 190, séptimo piso, B, San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firma el acto.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Estado de Situación Patrimonial. De Resultados, Evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, cuadros y anexos del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2019.

3.- Resultados del ejercicio, su consideración y destino.

4.- Elección de Presidente y Director Suplente por dos años y honorarios de los mismos. Cumplimiento Res. 799/2017.

Demian Asuad, Presidente.-

—

Asamblea General Extraordinaria

Bariloche, 9 de Septiembre de 2019.

Se llama a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 2019, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en Frey 190, séptimo piso B, San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.-Aumento del capital al mínimo vigente en la actualidad.

3.-Modificación de la parte pertinente del estatuto social, (Art. Cuarto).

Demian Asuad, Presidente.-
“ALEN” - ASOCIACION DE PADRES Y ALLEGADOS DE PERSONAS CIEGAS Y DISMINUIDAS VISUALES DEL VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La comisión directiva de “ALEN”, Asociación de Padres y Allegados a Personas Ciegas y Disminuidas Visuales del Valle Medio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 4 de octubre de 2019, en sus instalaciones de Exp. al Desierto 643, de Choele Choel, a partir de las 17,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidente y secretaria.-

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019.-

Punto 4) Elección de un cargo titular, en reemplazo de la tesorera, y un cargo de vocal suplente, por la presentación de sus renunciaciones.-

Laura Margarita Leal, Presidente.- Vilma Azucena Villa, Tesorera.- Oscar Calvo, Rev. Cta. Suplente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL BELISLE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Cnel. Belisle en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2019, en sus instalaciones de Avda. Cnel. Belisle, de Cnel. Belisle, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidenta y secretaria.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019.-

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.- Miriam Purran, Presidente.- Emilse Ceballos, Secretaria.- Juan Neira, Tesorero.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR “PABLO A. PIZZURNO”

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular “Pablo A. Pizzurno” en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2019, en sus instalaciones del Centro Cívico de Luis Beltrán, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.-

Punto 3) Elección de un miembro suplente de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de Lidia Alvarito, por la presentación de su renuncia

y por el término de un año.-

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.- Ernesto Mobili, Presidente.- Nerina F. Mozzicafreddo, Secretaria.- María L. Tramaglino, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL “AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS”
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La comisión directiva de la asociación civil “Amigos del Barrio Las Bardas” en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2019, en sus instalaciones de Carlos Peralta 215 de Choele Choel, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019.-

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.- Punto 4) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Ernesto Galfrascoli, Presidente.- Dingerman Trinchero, Secretario.- Anabel Guzmán, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL EL ARRIBO CULTURAL
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los socios de la Asociación Civil El Arribo Cultural, Personería Jurídica n° 3.343 a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 15 de octubre de 2019, a las 15 horas, en la sede de la Asociación ubicada en calle Valle Nuevo n° 56 de la localidad de El Bolsón a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

b) Razones de la convocatoria fuera de término.

c) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.-

Nicolás Ariel Casalnuovo, Presidente.- Pampa Díaz, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS DE EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a disposiciones Estatutaria, Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día Lunes 7 de Octubre del año 2019 a las 20,30hs, en las instalaciones de la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina, ubicada en Calle Casique Foyel y 25 de Mayo del B° Las Quintas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos (2) socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de los balances del ejercicio cerrado al 31/12/2018.

3° Renovación Total de Autoridades.

Marcos Schvoumaker, Presidente.- Aldo

Gutiérrez, Secretario.-

CENTRO TRADICIONALISTA “FUERTE AVELLANEDA”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista “Fuerte Avellaneda”, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2019, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 10:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-

Punto 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.-

Eudes Painemal, Presidente.- Fernando Painemal, Secretario.- Néstor Malaspina, Tesorero.-

—oOo—

A.P.A.D ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Valcheta, 13 de septiembre de 2019.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 11 de Octubre de 2019, a las 17 horas, en la sede Social sita en Vicente López y Alem de la Localidad de Valcheta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/09 de 2016, 2017 y 2018.

4°.- Renovación total de autoridades.

5°.- Cuota social.

Direne Noemi C., Presidente.- Martínez, María Fernanda, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Comisión directiva de la asociación Club Atlético Juventud Unida en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de término, que se realizará el día 7 de Octubre de 2019, en sus instalaciones de Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado, a partir de las 20:30hs y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado del 1/06/18 al 31/05/19.

Punto 4) Elección de una nueva comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.
Pardo Víctor, Presidente.- González Claudia,
Secretario.- González Mirian, Tesorero.-
—oOo—

ASOCIACION ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL
DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Cipolletti, R.N. septiembre 2019

La Asociación Española de Socorros Mutuos y Cultural de Cipolletti, dando cumplimiento a sus Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en la reunión Celebrada el día

02/09/19 convoca a sus Asociados a participar de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20/10/19 en la sala de sesiones, sita en calle España N° 254-PA- con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Día: 20/10/19 a las 9,30 hs

1°- Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con El Presidente y Secretario.

2°- Lectura y consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico Social, comprendido entre el 01/07/18 y el 30/06/19.-

3°- Rectificar Orden del día de lo tratado y

aprobado en la Asamblea Ordinaria del 04/11/18.
4°- Designación de la Comisión de Escrutinio.-
5°- Elección de un Presidente, cinco (5) Vocales Titulares y cuatro (4) Suplentes del Consejo Directivo, por dos (2) años, todos por finalización de mandato.

6°- Elección de tres (3) Vocales titulares y un (1) Vocal Suplente, para conformar la Junta Fiscalizadora, por dos (2) años todos por finalización de mandato.

7°- Avances Predio de la Isla Jórdan.

8°- Autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota social, si fuera necesario, dando Cuenta a la Asamblea próxima que se celebre.

Nelba Raquel Sánchez, Presidente.- Karina Arzola, Secretaria.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
1152.- 30-08-2019.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche	1-2
1153.- 30-08-2019.- Apruébese la creación, del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia	2a6
1176.- 30-08-2019.- Crear los siguientes Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de Río Negro: Uno (1) con asiento en la ciudad de Cinco Saltos, uno (1) con asiento en la ciudad de Sierra Grande, uno (1) con asiento en la ciudad de Villa Manzano, uno (1) con asiento en la ciudad de Lamarque, uno (1) con asiento en la ciudad de Catriel y uno (1) con asiento en la ciudad de El Bolsón, de conformidad con las disposiciones del Artículo 30° de la Ley G N° 4.193	6
1183.- 30-08-2019.- Ratifíquese Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona	6-7
1184.- 30-08-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado,	7-8
1185.- 30-08-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas – Tercera Etapa – Los Menucos"	8a10
1187.- 30-08-2019.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, al agente Fernando Julián Rodríguez (CUIL N° 23-25224972-9 - Legajo N° 51741/0) personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción en la Localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 42, Actividad 01, a la Delegación Zona Andina del Boletín Oficial	10
1188.- 30-08-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación I.F.D.C., en la ciudad de San Carlos de Bariloche" ...	10a12
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	12a26
LICITACIONES	26-27
COMUNICADOS	27-28
EDICTOS DE MINERÍA	28a30
EDICTO DE MENSURA	30
EDICTO I.P.P.V.	30
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	30

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

31a37

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	37-38
INSCRIPCIÓN DE CORREDORA INMOBILIARIA	38
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	38
ACTA	38-39
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	39
TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTES Y DESIG DE SOCIO GERENTE	39
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	39-40
CONVOCATORIAS	40a42
AVISOS BOLETIN OFICIAL	42

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5809.pdf>*

**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente